

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA
DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA Y NEGOCIOS

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

TESISTA(S):

AVALOS ALVINO, ABNER
DÍAZ CERVANTES, LIZETH YERMINA
JUSTO MACHADO, ROSS ANGÉLICA

ASESOR:

DR. RAMIREZ TABRAJ, EUDOSIO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres, por haberme brindado su amor y sabios consejos.

Abner

A mis padres, porque han estado ahí para apoyarme y aconsejarme para ser una mejor persona.

A mis hermanos por sus palabras y compañía,

Y a todas las personas que han contribuido a mis objetivos de una forma u otra.

Lizeth Yermína

A mis padres y hermanos, por haberme brindado su apoyo incondicional todo este tiempo, por cada consejo y por tomarse el tiempo de ayudarme a crecer profesionalmente.

Ross Angélica

AGRADECIMIENTO

A Dios que nos ha dado la vida y fortaleza para terminar nuestra carrera profesional y seguir adelante.

A nuestros profesores de cada área asignada, por brindarnos su conocimiento, su dedicación y orientación en la formación del saber.

A nuestro Asesor, Dr. Eudosio Ramírez Tabraj, por su asesoramiento permanente hasta la culminación del presente estudio.

A los contribuyentes que se acogieron al Fraccionamiento Especial de las deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT (FRAES), por su valiosa colaboración

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017, se utilizó el nivel de estudio correlacional, con el tipo de investigación aplicada con enfoque cuantitativo, y con un diseño no experimental transversal, además se utilizó los métodos inductivo, deductivo y de observación, la investigación contó con la participación de 10 contribuyentes acogidos al fraccionamiento especial de la provincia de Huánuco, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario con 14 preguntas cerradas, para la presentación, análisis e interpretación de los resultados se utilizaron tablas y figuras estadísticas y para determinar la relación entre las variables de estudio, se utilizó el estadístico chi cuadrado de Pearson mediante el software estadístico SPSSV20, el cual arrojó como resultado 0,010 lo cual es menor al nivel de significancia de 0,05, de esta manera se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa, en consecuencia concluimos que el fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017, en razón que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES) es una medida excepcional que busca reducir la deuda tributaria en litigio que no puede ser cobrada, beneficiando tanto al fisco como a los contribuyentes, asimismo tiene como objetivo extinguir las deudas de menor cuantía, aliviando la carga financiera de los contribuyentes involucrados.

Palabras Clave:

Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias, facilidades de pago, deudas en proceso tributario en la vía administrativa y judicial

ABSTRACT

.The present investigation had as general objective to determine that the special fractionation is related to the tax debt of the taxpayer in the province of Huánuco - 2017, the level of correlational study was used, with the type of research applied with a quantitative approach, and with a design non-experimental transversal, in addition, the inductive, deductive and observation methods were used, the research had the participation of 10 taxpayers under the special subdivision of the province of Huánuco, for the data collection the survey technique was used with its instrument the questionnaire with 14 closed questions, for the presentation, analysis and interpretation of the results statistical tables and figures were used and to determine the relationship between the study variables, the Pearson chi square statistic was used through the statistical software SPSSV20, which The result was 0.010, which is less than the significance level of 0.05. In this way, the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted. Consequently, we conclude that the special fractionation is significantly related to the taxpayer's tax debt in the province of Huánuco - 2017, due to the fact that the Special Fractionation of Tax Debts (FRAES) is an exceptional measure that seeks to reduce the tax debt in dispute that cannot be collected, benefiting both the treasury and taxpayers, it also aims to extinguish small debts, easing the financial burden of the taxpayers involved.

Keywords: Special Fractioning of Tax Debts, payment facilities, debts in tax proceedings in administrative and judicial proceedings

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	14
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	17
1.3. Formulación de objetivos generales y específicos.....	18
1.4. Justificación	18
1.5. Limitaciones	19
1.6. Formulación de hipótesis general y específicas.....	19
1.7. Variables	20
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables.....	20
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes.....	22
2.2. Bases teóricas.....	25
2.3. Bases conceptuales	45
2.4 Bases epistemológicas	47
CAPÍTULO III	49
METODOLOGÍA	49
3.1 Ámbito	49
3.2 Población	49
3.3 Muestra	50
3.4 Nivel y tipo de estudio.....	50
3.5 Diseño de investigación.....	51
3.6 Métodos, técnicas e instrumentos	51
3.7 Validación y confiabilidad de instrumento.....	53
3.8 Procedimiento	54

3.9 Tabulación y análisis de datos	54
3.10 Consideraciones éticas.....	55
CAPÍTULO IV	56
RESULTADOS.....	56
CAPITULO V.....	76
DISCUSIÓN	76
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	86
• Matriz de consistencia	
• Consentimiento informado	
• Instrumentos	
• Constancia de similitud de la tesis	
• Acta de defensa de tesis	
• Nota biográfica	
• Autorización de publicación digital y D.J. del Trabajo de Investigación	
• Validación del (de los) instrumento (s) por jueces	
• Otros	

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1 ¿Considera usted que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, son justas en función del principio de economía en la recaudación?
- Tabla 2 ¿Está de acuerdo con el programa que otorga facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa?
- Tabla 3 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes?
- Tabla 4 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes?
- Tabla 5 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad?
- Tabla 6 ¿Cree usted que el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa?
- Tabla 7 ¿Cree usted que facilidades de pago (Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial?
- Tabla 8 ¿Considera que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria?
- Tabla 9 ¿A partir del acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT Usted cumple con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?

Tabla 10 ¿Su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva?

Tabla 11 ¿Está de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva?

Tabla 12 ¿Cree usted que la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva?

Tabla 13 ¿Cree usted que la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa?

Tabla 14 ¿Cree usted que la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes?

Tabla 15 Las facilidades de pago y el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias

Tabla 16 La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias y el proceso tributario en la vía administrativa y judicial

Tabla 17 El fraccionamiento especial y la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

ÍNDICE FIGURAS

- Figura 1 ¿Considera usted que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, son justas en función del principio de economía en la recaudación?
- Figura 2 ¿Está de acuerdo con el programa que otorga facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa?
- Figura 3 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes?
- Figura 4 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes?
- Figura 5 ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad?
- Figura 6 ¿Cree usted que el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa?
- Figura 7 ¿Cree usted que facilidades de pago (Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial?
- Figura 8 ¿Considera que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria?
- Figura 9 ¿A partir del acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT Usted cumple con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?

Figura 10 ¿Su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva?

Figura 11 ¿Está de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva?

Figura 12 ¿Cree usted que la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva?

Figura 13 ¿Cree usted que la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa?

Figura 14 ¿Cree usted que la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes?

INTRODUCCIÓN

El contexto del aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias establecida en el art. 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, no ha sido suficiente para que los contribuyentes con deuda tributaria cumplan con su obligación sustancial, por cuanto muchos contribuyentes antes de hacer un sinceramiento tributario procedían a plantear muchos reclamos sobre la deuda tributaria determinada por la SUNAT mediante la vía administrativa y judicial, actos que ocasionaba costos y gastos a la administración tributaria (D.S. N° 133-2013-EF), ante ello se estableció la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT que aprueba el nuevo reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos que de igual manera no fue relevante.

Frente a esa situación con el fin de impulsar la economía, el Estado ha implementado paquetes tributarios basados en nuevas políticas, siendo uno de estos paquetes, el FRAES y la Extinción de Deudas, que tiene como fin buscar proteger la liquidez de los contribuyentes, pues en muchos casos, los contribuyentes que están sujetos a impuestos trabajan con ventas a crédito y necesitan adquirir préstamos para pagar sus declaraciones, ya que aún no han recibido el dinero de esas ventas, por otro lado, algunos contribuyentes no pudieron cumplir con los pagos de sus fraccionamientos de deudas, lo que les llevó a perder la oportunidad de beneficiarse de ellos, sin embargo, con la normativa emitida en diciembre de 2016, surgió la oportunidad de acceder a un fraccionamiento especial (Vela, 2019).

Este fraccionamiento especial, conocido como FRAES, brinda a los contribuyentes la posibilidad de fraccionar nuevamente sus deudas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Además, se esperaba que el FRAES proporcionara beneficios en términos de tasas de interés y la opción de fraccionar multas relacionadas con los aportes a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o al Seguro Social de Salud (ESSALUD), recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En ese orden de ideas la investigación tuvo como propósito determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017, en virtud que los tesisistas consideramos que estas

medidas tributarias buscan incentivar la economía al proteger la liquidez de los contribuyentes, permitiendo que fraccionen sus deudas y brindándoles beneficios en términos de intereses y multas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

El sistema tributario nacional ha experimentado cambios que han llevado a las organizaciones a enfrentar diversas contingencias tributarias e incluso a veces a evadir impuestos. En el Perú, la SUNAT es responsable de administrar la recaudación de deudas tributarias tanto de personas naturales como jurídicas, a través de leyes y regulaciones tributarias que buscan asegurar una contribución adecuada por parte de los ciudadanos, la recaudación tributaria es la principal fuente de ingresos del Estado y es importante para el bienestar social, económico y familiar de los peruanos (MEF, 2017).

El pago en materia tributaria se produce cuando el sujeto obligado realiza la entrega de una cantidad de dinero al acreedor tributario para cubrir el impuesto adeudado, sin embargo, también se considera como pago cuando el sujeto obligado pone a disposición del fisco una parte de la deuda tributaria, lo que significa que no es necesario pagar la totalidad de lo que se debe para que se considere como pago (Robles et al., 2014), lo cual es denominado pago fraccionado que es una opción que se ofrece como beneficio tributario y que permite dividir el pago de impuestos en cuotas mensuales, además, se aplica un interés específico en lugar del interés de mora que se aplicaría normalmente por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Bravo, 2010).

Para Alva (2014) el fraccionamiento es un beneficio tributario otorgado por la SUNAT a los contribuyentes que no pueden pagar su deuda de impuestos de una vez, permitiéndoles pagarla en cuotas, el propósito es evitar que se endeuden y les sea posible cumplir con su compromiso tributario, sin embargo, también se establecen normas que indican que si no se paga de manera oportuna, se perderá este beneficio y se generará una deuda mayor. Es importante que los contribuyentes estén conscientes de estas condiciones.

En ese sentido según el Código Tributario, se otorga al contribuyente la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de su deuda tributaria cuando demuestre una falta de capacidad económica, la Administración Tributaria establece las condiciones y requisitos a través de su reglamento, mediante una resolución de superintendencia, esta modalidad de pago fraccionado permite al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más accesible, y para la Administración es una forma de evitar que la deuda siga creciendo y no pueda ser liquidada, o sea extinguida.

De esta manera teniendo en cuenta la Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT y las quejas y reclamaciones de los contribuyentes, los medios de comunicación y otros, la Administración Tributaria estableció nuevos requisitos y procedimientos para la concesión de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, en reemplazo de la mencionada resolución, por lo cual se publicó la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria para las deudas administradas por la SUNAT.

No obstante, existe una deuda significativa a cargo de la SUNAT que no se puede cobrar debido a que está en proceso judicial o administrativo, esta situación afecta tanto al gobierno, ya que no puede recuperar esos fondos, como a los contribuyentes, que se mantienen preocupados durante todo el proceso legal, además, se ha observado que esta deuda se concentra principalmente en personas naturales y micro, pequeñas y medianas empresas denominadas MIPYME (Lujan, 2017).

Por ello ante la problemática de morosidad de los contribuyentes con la entidad recaudadora debido a deudas acumuladas por infracciones y sanciones, se han seguido implementado medidas tributarias con el objetivo de promover la formalización y el cumplimiento de obligaciones por parte de las empresas, estas medidas buscan ampliar la base tributaria y regularizar las deudas existentes, en este contexto, el estado ha aprobado el Decreto Legislativo N° 1257, que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros

ingresos administrados por la SUNAT al cual pueden acogerse quienes tengan deudas tributarias impugnadas y/o en cobranza coactiva al 30 de setiembre del 2016, siempre que: generan ingresos de Tercera Categoría y cuyos ingresos anuales no exceden las 2300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), esta condición abarca el periodo desde enero de 2012 hasta agosto de 2016 e incluye tanto las rentas exoneradas como las rentas infectas, asimismo durante el período que abarca desde enero de 2012 hasta agosto de 2016, aquellos contribuyentes que se hayan acogido o hayan sido incluidos en el Régimen Único Simplificado (RUS) y cuyos ingresos anuales no excedan las 2300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) estarán sujetos a esta disposición y finalmente si en alguno de los periodos desde enero de 2012 hasta agosto de 2016 un contribuyente se acogió o fue incluido en el Régimen Único Simplificado (RUS) y sus ingresos anuales no excedieron las 2300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se aplicará esta disposición.

La experiencia de los profesionales expertos en temas tributarios, así como la información proporcionada con fines investigativos por la Oficina Zonal de Huánuco sobre los fraccionamientos aprobados han permitido observar que muchos de los contribuyentes de la región de Huánuco y en especial de la provincia de Huánuco no cumplen con sus obligaciones tributarias, es decir, deben impuestos, pero no porque no quieran, sino porque su situación económica no le permite pagar el impuesto y asumir la responsabilidad como contribuyente, de esta manera considerando la situación de los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias, el gobierno ha creado un instrumento financiero, como es el fraccionamiento de deudas tributarias, para permitir al contribuyente pagar las obligaciones tributarias en cuotas y/o posponerlas, asimismo para que la recaudación de impuestos no se vea afectada por estos casos especiales.

Sobre lo mencionado en el párrafo precedente, tenemos que en la provincia de Huánuco existen contribuyentes que tienen procesos judiciales, impugnación de deudas tributarias, cobranza coactiva; por ello consideramos que el Decreto Legislativo N° 1257 respecto al nuevo fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT permitirá al

contribuyente ser honesto sobre sus deudas tributarias y demás ingresos administrados por la SUNAT; que se encuentran pendientes de pago, con base en la citada ley, siendo que este fraccionamiento especial denominada FRAES, permite solicitar la cancelación de deudas tributarias pendientes de trámite administrativo, judicial o de ejecución, y la reducción de intereses y multas, dependiendo del tamaño de la deuda.

Asimismo, este Decreto Legislativo, extingue las deudas tributarias cuando sea menor a una unidad impositiva tributaria (UIT), es decir, de tres mil novecientos cincuenta soles (S/. 3,950), esta situación, ha permitido que los contribuyentes cumplan con sus deudas tributarias pendientes de pago y la SUNAT se evite de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoverá la recaudación más efectiva o será lo mismo para los contribuyentes, siendo su objetivo de este dispositivo legal regularizar y solucionar las deudas tributarias y otros ingresos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que están siendo disputados en procesos administrativos, judiciales o en cobranza coactiva, asimismo, busca extinguir las deudas tributarias que sean menores a una unidad impositiva tributaria (UIT) y con ello cumplir con la deuda tributaria del contribuyente de la provincia de Huánuco, considerando que las deudas incluidas en el FRAES son aquellas relacionadas con impuestos como el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo, el Impuesto Especial a la Minería, el Arancel de Aduanas, entre otros, así como cualquier otro ingreso administrado por la SUNAT, estas deudas también incluyen los intereses, la actualización y los intereses capitalizados que se apliquen según la ley

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera las facilidades de pago se relacionan con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco?
2. ¿De qué manera la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco?

1.3. Formulación de objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo general

Determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

1.3.2. Objetivos específicos

1. Establecer que las facilidades de pago se relacionan con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco
2. Establecer que la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación

La presente investigación se justifica porque beneficiará a los contribuyentes de la provincia de Huánuco en cuanto a sus deudas

tributarias pues al optar por el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias - FRAES, se considera que ha presentado una solicitud para retirar la impugnación de la deuda, lo que resulta en la conclusión del proceso administrativo o judicial relacionado, así también la cobranza coactiva de las deudas incluidas en el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias - FRAES se suspende, es decir, se detiene temporalmente y finalmente las deudas inferiores a S/ 3,950 soles al 30 de septiembre de 2016 se extinguen, lo que significa que se consideran pagadas y ya no se requiere su cancelación.

De la misma la importancia de este estudio radica en que el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria es una opción que permite al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más accesible y para la Administración, esta modalidad de pago evita que la deuda aumente y se vuelva impagable, siendo una forma de garantizar que la deuda se pueda extinguir sin que se acumulen intereses y multas adicionales.

1.5. Limitaciones

La investigación reviste limitaciones en cuanto a que los antecedentes relacionados al tema con escasos, asimismo la información clasificada de la SUNAT de Huánuco debe transmitirse solo con fines investigativos o informativos es información estrictamente limitada o reservada únicamente a la oficina de impuestos, además de información general a nivel nacional por lo menos durante dos años y abierta al público en la página web de la SUNAT, en ese sentido, en forma especial se ha logrado obtener en la Oficina Zonal de Huánuco los fraccionamientos aprobados.

1.6. Formulación de hipótesis general y específicas

1.6.1. Hipótesis general

El fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

1.6.2. Hipótesis específicas

1. Las facilidades de pago se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco
2. La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco

1.7. Variables

1.7.1. Variables

- **Variable 1**
Fraccionamiento especial
- **Variable 2**
Deuda tributaria

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

1.8.1 Definición teórica de las variables

Fraccionamiento Especial

Es un mecanismo que permite a aquellos contribuyentes que tienen deudas en proceso de cobranza coactiva o que están siendo impugnadas dividir el monto total de la deuda en pagos más pequeños, además, esta opción les permite reducir el monto adeudado por concepto de impuestos, multas e intereses (D.L. 1257).

Deuda Tributaria

Se refiere a una deuda que está compuesta por el impuesto que se debe pagar, así como las multas y/o los intereses que se hayan acumulado sobre esa deuda.

Esta definición se encuentra establecida en el artículo 28° del Código Tributario.

1.8.2 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA INSTRUMENTO
Fraccionamiento Especial	Facilidades de pago Extinción de la deuda tributaria	Forma de fraccionamiento, modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria Programa que otorga facilidades de pago FRAES se adapta a los requerimientos de los contribuyentes FRAES estrategia para recaudar impuestos no pagados FRAES mejora la liquidez y rentabilidad Programa de facilidades de pago motiva a pagar los impuestos de su empresa FRAES mejora la gestión financiera y la gestión empresaria	ENCUESTA CUESTIONARIO
Deuda Tributaria	Acogimiento al FRAES Proceso tributario en la vía administrativa y judicial	FRAES cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria FRAES pago oportuno de acuerdo a la normativa vigente Acogimiento a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) Procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva Extinción de la deuda tributaria promueve la recaudación Condonación de multas, intereses, recargos, entre otros Campañas de concientización para FRAES	ENCUESTA CUESTIONARIO

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Nivel Internacional

López (2020), en su trabajo de investigación: Aplazamiento y fraccionamiento del pago de los tributos (Trabajo de fin de grado), entre otras arribó a las siguientes conclusiones:

El aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas tributarias es un derecho que se otorga al contribuyente para posponer el pago de sus deudas tributarias, esta medida beneficia al deudor al permitirle afrontar temporalmente las deudas que no ha podido pagar debido a problemas de liquidez, sin embargo, también es beneficioso para la Administración, ya que le brinda la posibilidad de cobrar la deuda que de otra manera podría resultar difícil de recuperar.

Nivel Nacional

Díaz (2019), en su investigación: Fraccionamiento de deuda tributaria y su efecto en la situación económica financiera en la Empresa de Transportes y logística San Juan S.R.L., Trujillo año 2018”, (Tesis de Pregrado, para optar el Título profesional de Contador Público), entre otras, arribó a las siguientes conclusiones:

El fraccionamiento de la deuda tributaria tiene un impacto positivo en la situación económica de la empresa, pues le proporciona la opción de mantener un capital de trabajo positivo de S/ 10,955.00, lo que le permite seguir operando, además, en futuros ejercicios, la empresa generará flujos de efectivo positivos y mejorará su utilidad, esto se debe a que el pago de la deuda se realizará en cuotas, lo que resulta en una mejora en la rentabilidad en comparación con el pago de la deuda en su totalidad sin fraccionarla.

Abril (2018), en su tesis: El Fraccionamiento Tributario y su influencia en la Liquidez de Micro y Pequeñas Empresas Productoras de Panadería del Callao-2018; para optar título profesional de Contador Público, entre otras arribó a las siguientes conclusiones:

Según los resultados de esta investigación, se ha comprobado que el fraccionamiento tributario tiene un impacto significativo en la liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas Productoras de Panadería del Callao en el año 2018. Por lo cual concluye que el fraccionamiento tributario es una herramienta muy importante que puede contribuir en un 89.1% al mejoramiento de la liquidez de estas empresas, por lo tanto, utilizar el beneficio del fraccionamiento tributario en estas entidades podría generar beneficios significativos.

Lujan García (2017), en su tesis: Incidencia del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias en la situación Económica y Financiera de la empresa Naupari Torres – Trujillo, 2012 – 2017, (Tesis de Pregrado, para optar el título de Contador Público), entre otras, llegó a las siguientes conclusiones:

el fraccionamiento especial de deudas tributarias tiene un impacto positivo en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres. Esto se debe a que el pago de la deuda se realizará en cuotas, lo que implica que el efectivo y su equivalente no se verán gravemente afectados. Además, la empresa obtendrá una mayor rentabilidad en comparación con el pago total de la deuda sin fraccionar.

Los beneficios de acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias son los siguientes: en primer lugar, se aplica un porcentaje reducido de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que es el 50% del establecido por ley. En segundo lugar, se ofrece un bono de descuento basado en el rango de la deuda total. En el caso de la empresa Naupari, se aplicará un descuento del 90%, ya que su deuda total no supera las 100 UIT. Por último, se otorga un bono de descuento adicional del 20% por el pago al contado de la deuda permanente.

En términos financieros, al acogerse al fraccionamiento especial fraccionado, la empresa Naupari obtendrá una rentabilidad de S/. 10,932.40, lo que representa un 16% de beneficio. En contraste, si se optara por el fraccionamiento normal, la empresa sufriría una pérdida de S/. -16,295.54, lo que equivale a una pérdida del 8%. Es importante destacar que este fraccionamiento no afectará significativamente la solvencia de la empresa, ya que la deuda se pagará en plazos y no de manera completa de una sola vez.

Yamauchi (2017), en su tesis: El derecho del contribuyente al fraccionamiento tributario, Pontificia Universidad Católica del Perú (Tesis de Maestría) entre otras, concluyó:

El fraccionamiento es un método que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias pagando en cuotas mensuales establecidas por la Administración Tributaria. Los contribuyentes tienen el derecho de fraccionar tanto sus deudas mensuales como las anuales de manera inmediata, protegidos por las leyes tributarias superiores, sin que las resoluciones de superintendencia emitidas por la Administración Tributaria puedan vulnerar ese derecho.

El objetivo de la Administración Tributaria es facilitar el cumplimiento voluntario de los pagos y declaraciones por parte de los contribuyentes, protegiendo sus intereses y evitando situaciones que los empujen hacia la informalidad o el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por lo tanto, siempre que sea posible y de acuerdo con una normativa clara y respetuosa, se debe ayudar a los contribuyentes que enfrentan dificultades de liquidez a solicitar un fraccionamiento.

Una Administración Tributaria moderna debe tener una estrategia que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, manteniendo una relación equilibrada y transparente con los contribuyentes, respetando sus derechos sin descuidar el objetivo recaudatorio de la institución. Por lo tanto, al momento de establecer normas tributarias, las autoridades deben evaluar cuidadosamente y respetar los principios jurídicos tributarios.

Nivel Local

Justo et al. (2021), en su tesis: La deuda tributaria y el acogimiento del contribuyente al fraccionamiento en la provincia de Huánuco – 2018 (Tesis Pregrado) arribó a las siguientes conclusiones:

Los resultados indican que existe una conexión directa entre la deuda tributaria y la decisión de los contribuyentes de acogerse al fraccionamiento tributario del impuesto a la renta. Esto significa que aquellos contribuyentes que tenían deudas pendientes por el impuesto a la renta optaron por beneficiarse del fraccionamiento tributario.

Los resultados obtenidos demuestran que la mayoría de los contribuyentes se acogieron al beneficio del fraccionamiento tributario debido a la deuda tributaria que tenían. Específicamente, el 63% optó por el fraccionamiento tributario, el 30% eligió la ampliación tributaria y el 7% se acogió tanto a la ampliación como al fraccionamiento. Esto confirma que la existencia de una deuda tributaria se relaciona directamente con la decisión de los contribuyentes de acogerse al fraccionamiento tributario en la provincia de Huánuco.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Fraccionamiento especial

El fraccionamiento especial tributario es un mecanismo que permite a los contribuyentes con deudas tributarias acceder a un plan de pago especial para cumplir con sus obligaciones fiscales, este tipo de fraccionamiento se otorga en situaciones específicas y busca brindar facilidades adicionales a los contribuyentes que se encuentran en condiciones económicas adversas, a través del fraccionamiento especial tributario, se establecen condiciones de pago más flexibles, como plazos más largos o reducciones en intereses y multas, con el objetivo de facilitar la regularización de la deuda y evitar su crecimiento.

El Fraccionamiento y/o Aplazamiento

En el pasado, el fraccionamiento y aplazamiento de carácter general se estableció a través del artículo 30 del Primer Código Tributario y podía ser concedido a todos los contribuyentes, se permitía a los deudores demostrar que el pago completo de sus deudas podría afectar negativamente su situación económica, y esta condición era evaluada por el Ministerio de Hacienda, en tales casos, los contribuyentes podían acordar una forma de pago aceptable para el acreedor tributario. Además, en situaciones de dificultades estructurales o calamidades nacionales, también se otorgaba este fraccionamiento y aplazamiento.

En este sistema, cada cuota de pago llevaba un recargo mensual del 1.5%. El deudor debía proporcionar una garantía, como una hipoteca, prenda, fianza u otra forma de garantía real o personal.

Más tarde, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 769 estableció el aplazamiento y/o fraccionamiento tanto de carácter general como en casos particulares, en situaciones particulares, cuando el deudor tributario demostraba que su situación económica y financiera no le permitía efectuar el pago, se podía conceder el aplazamiento y/o fraccionamiento, en estos casos, la Administración Tributaria, representada por la SUNAT, tenía la facultad de conceder el fraccionamiento o aplazamiento a cada deudor en particular, estableciendo las condiciones y requisitos a través de una Resolución de Superintendencia u otra norma similar.

La facultad de la administración tributaria (SUNAT) en el fraccionamiento

La Administración Tributaria tiene la facultad de establecer modalidades de pago y otorgar fraccionamientos y aplazamientos mediante resoluciones de intendencia de fraccionamiento.

El fraccionamiento permite al contribuyente dividir el pago de su deuda tributaria en cuotas mensuales o posponerlo por un período determinado.

El aplazamiento implica diferir el pago de la deuda por un tiempo.

La Administración tiene discrecionalidad para conceder fraccionamientos y aplazamientos generales y particulares, según el interés público, dentro del marco establecido por la ley.

La Administración Tributaria puede establecer requisitos y condiciones para acceder al fraccionamiento y aplazamiento a través de resoluciones de superintendencia u otras normas similares.

Sin embargo, el reglamento del fraccionamiento debe ser flexible y mejorar las facilidades de pago para los contribuyentes, evitando requisitos irrazonables que dificulten el cumplimiento de la deuda.

El Estado depende de los ingresos tributarios y busca formas de facilitar el pago de impuestos, como el fraccionamiento, para aquellos contribuyentes con dificultades económicas pero que han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Las resoluciones de fraccionamiento deben ser dinámicas, eficaces y no convertirse en obstáculos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones.

El Código Tributario establece el derecho del contribuyente a solicitar el fraccionamiento, pero los requisitos y garantías se definen en las resoluciones de superintendencia u otras normas similares.

El reglamento del fraccionamiento no complementa adecuadamente la ley y puede afectar la seguridad jurídica del contribuyente al no proporcionar certeza en el ejercicio de su derecho a solicitar un fraccionamiento.

Existe una cuestión sobre si se vulnera el principio de preferencia de ley cuando el reglamento establece requisitos y plazos que no son razonables y no permiten evaluar el comportamiento del deudor tributario para asegurar el pago de la deuda de manera fraccionada.

El vacío en la regulación puede permitir a la Administración Tributaria continuar con medidas de cobranza coactiva mientras se solicita el fraccionamiento, sin suspenderlas.

El artículo 36 del código Tributario prevé la postergación y/o aceptación del pago de las deudas tributarias, a lo que todo contribuyente tiene derecho bajo ciertas condiciones, incluido el pago de la tasa de aceptación. Este artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, del 22 de junio de 2013, (Actualidad Empresarial 2015), prescribe: El pago de la deuda tributaria generalmente puede ser aplazado y/o fraccionado, excepto los impuestos retenidos o recibidos, que son determinados por el ejecutivo. En casos especiales, la Administración Tributaria tiene el derecho de diferir y/o posponer el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de los impuestos retenidos o recibidos, siempre que el deudor cumpla con los requisitos o asegure que se establece por resolución de Superintendencia o norma y se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Las deudas tributarias estén, a juicio de la Administración Tributaria, suficientemente garantizadas mediante aval bancario, hipoteca u otra carta de garantía. De ser así, la administración puede permitir aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y
- b) Algunas deudas tributarias pueden ser objeto de aplazamiento y fraccionamiento, pero existen situaciones excepcionales en las que no se aplicará este requisito. Estas excepciones pueden ser establecidas a través de un Decreto Supremo.

En la deuda aplazada y/o fraccionada, la Administración tributaria deberá cobrar un interés de por lo menos el ochenta por ciento (80%) y no más del interés señalado en el artículo 33° del Código Tributaria).

Si no se cumple con la normativa, se llevarán a cabo acciones de cobranza coactiva para recuperar tanto el capital como los intereses pendientes de pago. Para esto, se tendrán en cuenta las razones de incumplimiento establecidas en la Resolución de Superintendencia que esté vigente en el momento de determinar dicho incumplimiento.

Fraccionamiento Especial de la Deuda Tributaria (FRAES)

A través del Decreto Legislativo N° 1257, publicado el 08.12.2016, se estableció el "Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT" (FRAES). Luego, mediante el Decreto Supremo N° 049-2017-EF se aprobó el Reglamento correspondiente al Decreto Legislativo mencionado. Sin embargo, aún está pendiente la emisión de una Resolución de Superintendencia de la SUNAT que establezca el procedimiento para acogerse al FRAES. A continuación, se presentan los principales aspectos del FRAES de manera resumida:

I. Objetivo

El objetivo principal del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT (FRAES) es regularizar y solucionar las deudas tributarias y otros ingresos que estén siendo disputados en procedimientos administrativos, judiciales o de cobranza forzosa. Además, se busca eliminar las deudas tributarias que sean inferiores a 1 UIT (S/. 3,950).

II. Generalidades

ALCANCE	DEUDA NO COMPRENDIDA	SUJETOS	
		COMPRENDIDOS	NO COMPRENDIDOS
FRAES • <u>Deudas tributarias</u> por IR, IGV, ISC, IEM, Arancel de Aduanas, entre otros; <u>impugnadas y/o en cobranza coactiva al 30.09.2016</u> • <u>Otros ingresos administrados por SUNAT</u> : Regalía Minera, FONAVI por cuenta de terceros, GEM, etc., <u>impugnadas y/o en cobranza coactiva al 30.09.2016</u>	Incluida en alguno de los procedimientos concursales (Ley N° 27809) o procedimientos similares.	a) Teniendo rentas que califiquen como <u>Tercera Categoría</u> , sus <u>ingresos anuales*</u> no superen las 2,300 UIT (S/. 9,085,000), desde el periodo comprendido entre enero 2012 a agosto de 2016, aun cuando se trate de rentas exoneradas e inafectas. <i>*Se entiende como ingresos anuales la sumatoria del monto de ventas gravadas, no gravadas, inafectas y otras ventas declaradas.</i> <i>A tal efecto, se verifica desde el año 2012 hasta el año 2015, año por año, que la sumatoria a que se refiere el año anterior no supere 2,300 UIT por cada año, considerando el valor de la LIT vigente en cada año evaluado; y que, además, la sumatoria de dichos conceptos desde el periodo comprendido entre setiembre 2015 al periodo agosto 2016, tampoco supere las 2,300 UIT, considerando el valor de la LIT vigente al año 2016.</i>	a) Sujetos que al 30.09.2016 tengan contratos de estabilidad tributaria.
		b) Sean sujetos que en <u>todos los periodos</u> comprendidos entre enero de 2012 a agosto de 2016, hubieran estado acogidos al <u>Nuevo RUS</u> o hubieran sido incluidos en él y sus <u>ingresos anuales*</u> no superen las 2,300 UIT (S/. 9,085,000). <i>*Para efecto de la sumatoria se considera el monto de los ingresos brutos mensuales declarados.</i>	b) Personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al FRAES, por delito tributario o aduanero. Tampoco los representantes que tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, por delito tributario o aduanero.
	Deudas por pagos a cuenta del IR del ejercicio gravable 2016.	c) Sean sujetos que en <u>algún o algunos de los periodos</u> entre enero de 2012 a agosto 2016, hubieran estado acogidos al <u>Nuevo RUS</u> o hubieran sido incluidos en él y sus <u>ingresos anuales*</u> no superen las 2,300 UIT. <i>*Para efecto de la sumatoria se considera el monto de los ingresos brutos mensuales declarados y la sumatoria de ventas.</i>	c) El sector público nacional, excepto las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
	Deudas por aportes a la ONP y a Essalud.	d) Las <u>Personas Naturales</u> que en los periodos comprendidos entre enero 2012 y agosto 2016, no hubieran tenido ingresos que califiquen como renta de tercera categoría ni hubieran sido sujetos del Nuevo RUS. Incluye, los deudores que al 30.09.2016 no posean RUC y tengan deuda tributaria aduanera a dicha fecha. **Se consideran incluidos a los deudores que no hubieran declarado los ingresos anuales antes referido, siempre que tengan ingresos no declarados que no superen las 2,300 UIT (S/. 9,085,000) anuales ni una parte vinculada cuyos ingresos superen las 2,300 UIT (S/. 9,085,000). ***No se consideran incluidos los deudores señalados en a), b) y c) si tuviesen alguna parte vinculada cuyos ingresos superen las 2,300 UIT (S/. 9,085,000).	--

III. Precisiones reglamentarias

a) Definiciones:

Deuda impugnada

Cuyo recurso de reconsideración, apelación o revisión se hubiera presentado hasta el 30.09.2016.

Deuda en cobranza coactiva

Respecto de la cual se inició el procedimiento de cobranza coactiva hasta el 30.09.2016.

Deuda materia del FRAES

La deuda pendiente de pago contenida en las Resoluciones o liquidaciones referidas a las liquidaciones aduaneras actualizadas hasta la fecha de aprobación de la solicitud FRAES.

Resoluciones

Son los valores, las liquidaciones de cobranza u otras resoluciones emitidas por la SUNAT que contengan deuda tributaria o deuda por otros ingresos administrados por la SUNAT.

Liquidaciones

Declaraciones aduaneras (Formato C de la DAM), Liquidaciones de tributos (Formato C de la Declaración Simplificada -Procedimiento ENAPE y/o recargos Importa Fácil.

Valores

Resolución de Determinación, resolución de Multa u orden de pago, emitidas por la SUNAT.

b) Reglas comunes para el FRAES y la Extinción de Deudas

Las reglas comunes aplicables tanto al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT (FRAES) como a la Extinción de Deudas son las siguientes:

Las personas naturales que hayan obtenido ingresos clasificados como de tercera categoría, sin importar sus ingresos de otras categorías, están incluidas en el FRAES.

Para calcular la suma de los ingresos anuales, se toma en cuenta la información declarada en las declaraciones mensuales presentadas hasta el 30.09.2016, incluyendo las declaraciones rectificatorias que hayan surtido efecto hasta esa fecha.

Para determinar si una persona tiene una parte relacionada cuyos ingresos superan las 2,300 UIT, se considera la situación al 31.12.2015, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de otra persona jurídica o persona natural indicado en la declaración anual del Impuesto a la Renta.

Las deudas que no están incluidas en el FRAES tampoco se consideran para efectos de la extinción de deudas.

Las multas por infracciones administrativas de la SUNAT, incluyendo las relacionadas con la Ley de Delitos Aduaneros, están cubiertas por el FRAES. Esto también incluye las multas contenidas en resoluciones de pérdida de cualquier sistema de fraccionamiento, aplazamiento o beneficio de regularización, ya sea de carácter general, especial o particular, siempre que no incluyan deudas por aportaciones a la ONP o EsSalud.

IV. Bonos de Descuento para el Sujeto Acogido

Determinación

El porcentaje para determinar el beneficio aplicable en el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT se calcula en función del rango total de las deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT, actualizados hasta el 30.09.2016, incluso si no todas las deudas son objeto de solicitud de acogimiento. Se tiene en cuenta la extinción

establecida de la deuda del contribuyente que sea menor a S/. 3,950 (actualizada hasta el 30.09.2016).

Los porcentajes que se consideran son los siguientes:

Rango de deuda en UIT	Bono de descuento
De 0 hasta 100 (S/. 0 – S/. 395,000)	90%
Más de 100 hasta 2,000 (S/. 395,000 – S/. 7,900,000)	70%
Más de 2,000 (+ S/. 7,900,000)	50%

Aplicación

Sobre los intereses, actualización e intereses capitalizados, así como sobre las multas y sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados contenidos en la deuda materia del FRAES, considerando la extinción establecida de la deuda del contribuyente menor a S/. 3,950 (actualizada al 30.09.2016) y dependiendo de la modalidad de pago elegida.

- Se considera la UIT vigente en el 2016 (S/. 3,950) y para las deudas en dólares el tipo cambiario de S/. 3,403.
- El bono de descuento se aplica a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al FRAES, debiendo realizar el pago a dicha fecha.
- La deuda materia del FRAES se actualiza hasta la fecha de presentación de la solicitud.

V. Facilidades de Pago

En cuanto a las facilidades de pago del FRAES, existen dos modalidades de pago que el deudor puede elegir, de acuerdo a lo que la administración tributaria SUNAT señale mediante Resolución de Superintendencia:

Pago al contado

En la modalidad de Pago al Contado dentro del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT (FRAES), se ofrece una ventaja adicional. Se otorga un descuento del 20% sobre el saldo pendiente después de aplicar cualquier otro descuento

aplicable. Tanto el bono de descuento como el porcentaje adicional se aplican en la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento al FRAES. Es importante destacar que el plazo para acogerse a esta modalidad de Pago al Contado es hasta el 31 de julio de 2017.

Pago fraccionado

En otras palabras, en el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos administrados por la SUNAT (FRAES), las cuotas mensuales son iguales, excepto la primera y la última. Estas cuotas incluyen el pago de la amortización y los intereses del fraccionamiento. El total de la deuda que se puede fraccionar se puede pagar en un máximo de 72 cuotas. En ningún caso, la cuota mensual puede ser inferior a S/. 200, excepto la última cuota.

Los pagos realizados a través de las cuotas del fraccionamiento se asignan según lo establecido en el reglamento correspondiente.

Si hay incumplimiento en el pago de las cuotas, estas se consideran vencidas y pendientes de pago, lo que puede llevar a la aplicación de la Tasación de Inmuebles para el Impuesto Predial (TIM) y a la posibilidad de iniciar el proceso de cobranza coactiva.

Si se aplica el bono de descuento previsto, el fraccionamiento se considera extinguido cuando las cuotas pagadas cubran el importe total del saldo pendiente, incluyendo intereses, actualizaciones y multas, así como los intereses del fraccionamiento. La aplicación del bono de descuento implica que todas las cuotas restantes se consideren pagadas.

VI. Incumplimiento del pago de las cuotas al FRAES

Según el Reglamento del FRAES, si se acumulan 3 o más cuotas mensuales vencidas y pendientes de pago, ya sea en su totalidad o parcialmente, la SUNAT tiene la facultad de cobrar la totalidad de las cuotas pendientes, considerándose vencidos todos los plazos establecidos. En este caso, se considerará que se ha cumplido con el pago de las cuotas cuando estas hayan sido canceladas en su totalidad, incluyendo los intereses moratorios correspondientes, si los hubiera.

VII. Extinción de Deudas menores a S/. 3,950

Se establece la eliminación de las deudas tributarias que aún no han sido pagadas hasta la fecha de entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1257, incluyendo las multas, sin importar su estado actual. Esta medida se aplica siempre que la deuda tributaria actualizada hasta el 30.09.2016 sea menor a S/. 3,950.00 para cada tributo o multa, además, esta disposición también se aplica a los fraccionamientos en los casos en que el saldo pendiente de pago hasta el 30.09.2016 sea menor a dicho monto. Según el Reglamento, la deuda que puede ser objeto de extinción es aquella que, actualizada hasta el 30.09.2016, aún estaba pendiente de pago hasta el 09.12.2016. Esta deuda incluye lo siguiente:



La deuda tributaria adopta las formas que el contribuyente deudor posee, según lo determinado por la Administración Tributaria. En consecuencia, la forma en que se extinguirá la deuda tributaria será la misma en la que el deudor la tiene cuando:

- a. La deuda tributaria existente, ya sea notificada o no, y exigible hasta el 30 de septiembre de 2016, incluyendo aquella deuda que la SUNAT determine posteriormente para períodos vencidos hasta dicha fecha. También se considera la información de las declaraciones rectificatorias presentadas hasta el 30 de septiembre de 2016.
- b. La deuda que se encuentra en liquidaciones de cobranza, incluyendo las declaraciones aduaneras numeradas hasta el 30 de septiembre de 2016.
- c. Las deudas tributarias contenidas en resoluciones notificadas hasta el 30 de septiembre de 2016, excluyendo las mencionadas en los puntos a y
- d. Las multas tributarias impuestas hasta el 30 de septiembre de 2016, incluso aquellas cuya fecha de comisión no pueda ser establecida, siempre y cuando hayan sido detectadas hasta dicha fecha.
- e. Las multas tributarias relacionadas con las declaraciones aduaneras numeradas hasta el 30 de septiembre de 2016.
- f. Las multas y liquidaciones de cobranza emitidas o no, generadas por las infracciones establecidas en la Ley de los Delitos Aduaneros hasta el 30 de septiembre de 2016.
- g. Los saldos pendientes de pago de deudas tributarias que hayan sido aplazadas o fraccionadas, ya sea en sistemas generales, especiales o particulares, incluyendo el vinculado al Impuesto Temporal a los Activos Netos, siempre que el saldo al 30 de septiembre de 2016 sea inferior a S/ 3,950.00 y no contenga deuda por aportaciones a la ONP o al ESSALUD.
- h. Otras resoluciones que contengan deuda tributaria al 30 de septiembre de 2016.

La extinción de la deuda tributaria según el artículo 11° del Decreto Legislativo se aplica de forma separada a cada valor, incluso si son del mismo período o tributo, y aunque la emisión del valor sea posterior al 30 de septiembre de 2016.

Se extingue el 100% de las deudas tributarias contenidas en resoluciones de determinación, liquidaciones de cobranza, liquidaciones de declaraciones aduaneras, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras resoluciones emitidas por la SUNAT que contengan deuda, junto con sus intereses, actualización e intereses capitalizados pendientes de pago al 9 de diciembre de 2016. Esto se aplica siempre que el monto actualizado al 30 de septiembre de 2016 sea inferior a S/ 3,950.00.

Si la deuda tributaria está expresada en dólares estadounidenses, se calculará su equivalente en soles utilizando el tipo de cambio de S/ 3.403 para determinar si es inferior a S/ 3,950.00.

En el caso de saldos pendientes de pago al 30 de septiembre de 2016 de deudas tributarias acogidas a fraccionamiento, se extinguen si el saldo pendiente en esa fecha es menor a S/ 3,950.00, que equivale a una (1) UIT. Si el saldo pendiente de pago de un fraccionamiento a que se refiere el párrafo anterior se encuentra expresado en dólares estadounidenses, para efectos de determinar si es menor a SI 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), se calculará dicha deuda utilizando el tipo de cambio de SI 3,403 (tres y 403/1000 soles).

No se aplica la extinción para aquellas deudas incluidas en procedimiento concursal al amparo de la Ley N° 27809, pagos a cuenta de impuesto a la renta del ejercicio 2016 y deudas por aportes de ESSALUD y ONP ni a aquellos sujetos que tengan convenio de estabilidad tributaria, ni a personas naturales o representantes legales con sentencia condenatoria. Precítese que no comprende las retenciones distintas a aquellas que tienen carácter definitivo y las percepciones, establecidas en las

disposiciones legales de la materia, salvo cuando formen parte de un saldo de fraccionamiento general.

2.2.3. Deuda tributaria

La deuda tributaria se refiere a la deuda por la cual se solicita el aplazamiento o fraccionamiento. Esta deuda incluye el tributo adeudado y los intereses acumulados hasta la fecha de presentación de la solicitud a través del Programa Declaración Telemática de fraccionamiento.

Según el Modelo de Código Tributario del CIAT, la deuda tributaria está compuesta por el tributo, los anticipos, las retenciones o cantidades que debieron ser retenidas, los recargos exigibles legalmente, los intereses moratorios y las sanciones pecuniarias. Este concepto busca identificar de manera explícita los montos exigibles a los contribuyentes, los cuales deben ser pagados utilizando los mecanismos de extinción de obligaciones tributarias establecidos en el Código Tributario (Modelo de Código Tributario del CIAT, 2015). Además, a través del Reglamento se ha establecido que la extinción de deudas no incluye lo siguiente:

La deuda tributaria generada por retenciones que no tengan carácter definitivo, excepto cuando formen parte de un fraccionamiento.

Las percepciones.

Los gastos relacionados con la recuperación de mercancías en situación de abandono legal.

La deuda tributaria que puede ser fraccionada bajo el FRAES (Fraccionamiento Especial) incluye los pagos pendientes contenidos en resoluciones de determinación, liquidaciones de cobranza, liquidaciones de declaraciones aduaneras, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras resoluciones emitidas por la SUNAT que contengan deuda. Se suman los intereses, la actualización y los intereses capitalizados correspondientes según la ley, actualizados hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al FRAES.

De manera excepcional, este fraccionamiento especial se aplica a las deudas tributarias por impuesto selectivo al consumo, impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto especial a la minería, arancel de aduanas, y otros ingresos administrados por la SUNAT, como regalía minera, FONAVI por cuenta de terceros, gravamen especial a la minería, entre otros. Estas deudas pueden estar impugnadas o en proceso de cobranza coactiva al 30 de septiembre de 2016.

Se considera deuda impugnada aquella cuyo recurso de reclamación, apelación o demanda contencioso-administrativa haya sido presentado hasta el 30 de septiembre de 2016. No se considera deuda impugnada aquella que se haya cancelado antes de presentar su impugnación.

Deudas tributarias que no están al alcance del FRAES

Existen deudas que no están comprendidas dentro del FRAES, son las que se detallan a continuación:

- a) La deuda que se encuentra incluida en procedimientos concursales según la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, y normas relacionadas, ya no genera intereses moratorios ni se capitalizan los intereses a partir del momento en que se inicia el procedimiento concursal.
- b) La deuda corresponde a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del año fiscal 2016. Esto se debe a que la determinación y liquidación de este impuesto se realiza de manera anual, por lo que los pagos a cuenta pueden generar deudas hasta que se realice la regularización final.
- c) Las deudas corresponden a los aportes realizados a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y al Seguro Social de Salud (ESSALUD). Estos aportes son destinados a la prestación de servicios con fines sociales que el Estado está obligado a brindar y no pueden ser descuidados o dejados de lado.

Acogimiento al FRAES

	PRINCIPALES ASPECTOS	COBRANZA COACTIVA
Acogimiento FRAES	Presentar una solicitud en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante <u>resolución</u> .	<p>SUSPENSION DESDE EL MISMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO HASTA QUE SE RESUELVA SU SOLICITUD.</p>
	Podrán acogerse desde la entrada en vigencia de la resolución de SUNAT <u>hasta el 31 de julio de 2017</u> .	
	Deuda acogida: - El deudor debe indicar la deuda que es materia de la solicitud. - El acogimiento es por el total de la deuda contenida en la RD o liquidación de cobranza o liquidación referida a la DUA, RM, OP u otra resolución emitida por la SUNAT, teniendo en cuenta lo ordenado por la resolución de intendencia, del Tribunal Fiscal o sentencia del Poder Judicial, según corresponda.	
	Desistimiento: Se entiende <u>efectuado</u> la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la <u>presentación de la solicitud de acogimiento al FRAES</u> , y se considera <u>procedente el desistimiento</u> con la <u>aprobación de la solicitud de acogimiento</u> .	
	El órgano responsable (SUNAT, Tribunal Fiscal, PJ) dará por concluido el reclamo, apelación o demanda contenciosa administrativa respecto de la deuda cuyo acogimiento al FRAES hubiera sido aprobado.	

Se permite presentar la solicitud de acogimiento al FRAES desde la fecha en que se establezca la resolución de superintendencia correspondiente y hasta el 31 de julio de 2017. El deudor tiene la opción de presentar hasta dos solicitudes para cada uno de los conceptos especificados, y debe elegir si desea acogerse al pago al contado o al fraccionamiento en cada solicitud. Sin embargo, la aprobación de la primera solicitud debe realizarse antes de presentar la segunda. La SUNAT determinará los casos en los que el deudor puede solicitar más de dos solicitudes.

Pueden acogerse al FRAES, las personas naturales y jurídicas, como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que tengan obligaciones tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT:

- a) Califican los que se encuentran en la renta de tercera categoría con ingresos anuales que no pasen los (2300) UIT.
- b) También se considera a todos los que hayan estado admitidos o hubieran sido incorporados al Nuevo RUS, resaltar que los ingresos del año no deben superar los (2300) UIT.
- c) Deudores que en algún o algunos de los periodos comprendidos, hubieran sido incluidos al Nuevo RUS y sus ingresos anuales no superen las dos mil trescientas (2300) UIT.

En este caso, el monto de los ingresos brutos mensuales declarados en el citado sistema en el formulario N° 1611 y el monto de los ingresos declarados en este reglamento PDT N° 621.

La sumatoria de ingresos desde el año 2012 hasta el año 2015, se efectúa año por año, y esta no deberá superar las dos mil trescientas (2 300) UIT por cada año, considerando el valor de la UIT vigente en cada año evaluado; los ingresos que se considerara para el año 2016 serán los obtenidos entre setiembre de 2015 hasta el periodo agosto de 2016, teniendo en cuenta el valor de la UIT vigente al año 2016, los ingresos que se debe tomar en cuenta son aquellos consignados en las declaraciones mensuales que son encontrados en los sistemas informáticos de la SUNAT hasta el 30 de setiembre de 2016.

Asimismo, no se encuentran incluidos en el FRAES a los deudores que tuviesen alguna parte vinculada cuyos ingresos superen las dos mil trescientas (2,300) UIT, según el procedimiento previsto en los párrafos precedentes. Se entiende por parte vinculada a aquella que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los incisos 1 y 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. También están incluidos los deudores que no hubieran declarado los ingresos anuales, siempre que tengan ingresos no declarados que no superen las dos mil trescientas (2,300) UIT anuales ni una parte vinculada cuyos ingresos superen las dos mil trescientas (2 300) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la SUNAT.

Para establecer el límite de las dos mil trescientas (2 300) UIT se ha considerado lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE según el cual las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

o Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT),

o Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT. y

o Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT;

d) Como último supuesto de los sujetos a que se refiere el presente decreto son las personas naturales que perciben rentas de trabajo de cuarta o quinta categoría, rentas de segunda y primera categoría, es decir aquellas personas naturales que, no hubieran tenido ingresos que califiquen como renta de tercera categoría ni hubieran sido sujetos del Nuevo RUS. Además, este supuesto incluye a los deudores que al 30 de setiembre de 2016 no posean Registro Único de Contribuyentes y tengan deuda tributaria aduanera a dicha fecha.

Requisitos, forma y plazo de acogimiento

a) Los deudores tributarios que deseen acogerse al FRAES deben presentar su solicitud de acogimiento siguiendo las condiciones establecidas por la SUNAT. Esto se puede hacer desde la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia que regula el acogimiento hasta el 31 de julio de 2017.

b) El deudor debe especificar en su solicitud la deuda que desea incluir. El acogimiento se aplica al total de la deuda que está incluida en la resolución de determinación, liquidación de cobranza, liquidación de la declaración aduanera, resolución de multa, orden de pago u otra resolución emitida por la SUNAT. Esto se hará siguiendo las disposiciones de la resolución de intendencia, resolución del Tribunal Fiscal o sentencia del Poder Judicial, si corresponde.

c) Para el FRAES, se considera que se ha presentado una solicitud de desistimiento de la deuda impugnada al presentar la solicitud de

acogimiento al FRAES. El desistimiento se considera válido una vez que la solicitud de acogimiento haya sido aprobada.

d) Una vez que el acogimiento al FRAES haya sido aprobado, el responsable dará por concluido el reclamo, apelación o demanda contencioso-administrativa relacionada con la deuda. En consecuencia, la SUNAT informará al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial sobre las deudas que han sido aceptadas en el FRAES, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Personas que no pueden acogerse al FRAES

a) Aquellas personas que tienen contratos de estabilidad tributaria al 30 de septiembre de 2016 no pueden acogerse al FRAES. Esto se refiere a las personas que han accedido a contratos establecidos en leyes específicas como el Decreto Legislativo N° 662 y 757, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería o el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

b) Las personas naturales que tienen una sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero al momento de presentar la solicitud de acogimiento al FRAES, así como las MIPYME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) que están dentro del alcance del decreto legislativo mencionado, cuyos representantes también tienen una sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero, no pueden acogerse al FRAES.

c) El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas que forman parte de la actividad empresarial del Estado, según lo establecido en el literal a) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificaciones, no está incluido en el FRAES.

Proceso tributario en la vía administrativa y judicial

Con la finalidad de efectuar la cobranza de la deuda tributaria a los contribuyentes, la SUNAT realiza diversas acciones sean estas administrativas, y en últimas instancias procesos judiciales. Así mismo, los contribuyentes en legítimo derecho de defensa por el pago de la deuda tributaria impuesta, también realizan acciones administrativas y judiciales por sus reclamaciones, todo este proceso tributario tiene efectos cuando los contribuyentes se acogen al FRAES y son aprobadas sus solicitudes.

Con el fin de brindar beneficios a los contribuyentes que opten por acogerse al FRAES, se ha establecido que la SUNAT suspenda la cobranza coactiva de la deuda desde el momento en que se presenta la solicitud de acogimiento hasta que se resuelva dicha solicitud.

Además, al enviar la solicitud de acogimiento al FRAES, se considera que se ha solicitado el desistimiento de la deuda impugnada relacionada con el objeto de acogimiento. Este desistimiento se considera válido una vez que la solicitud de acogimiento ha sido aprobada. En caso de que la solicitud de acogimiento sea rechazada, se levantará la suspensión de la cobranza coactiva, a menos que se impugne la decisión de rechazo.

Durante este proceso tributario, el órgano responsable dará por concluida la reconsideración, reclamación, apelación, revisión o demanda contencioso-administrativa respecto de la deuda cuyo acogimiento al FRAES hubiera sido aprobada. Para el efecto la SUNAT informará al Tribunal Fiscal y al Poder Judicial sobre las referidas deudas.

Además, no se ejercerá, o, de ser el caso, se terminará la cobranza coactiva incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares, de las deudas mencionadas en las resoluciones o liquidaciones referidas a las declaraciones, salvo que se determine que se ha producido el acogimiento inválido.

2.3. Bases conceptuales

La administración tributaria. - se refiere a la entidad del gobierno, ya sea a nivel nacional o municipal, encargada principalmente de recolectar los impuestos, en el caso de los impuestos del gobierno nacional, la SUNAT es la administración tributaria responsable de su recaudación, por otro lado, los gobiernos locales se encargan de administrar las contribuciones y tasas municipales, como los derechos, licencias o arbitrios, y en casos excepcionales, también se encargan de los impuestos asignados por ley.

Contribuyente. - Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario).

Cultura tributaria. - Es la forma en que una sociedad comparte valores, conocimientos y actitudes en relación con los impuestos y el cumplimiento de las leyes tributarias. Esto se refleja en el cumplimiento voluntario y constante de las obligaciones tributarias, basado en la razón, la confianza y la afirmación de valores éticos personales, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social. Tanto los contribuyentes como los funcionarios de las administraciones tributarias son parte de esta cultura y se guían por estos principios.

Deudor tributario. - el término "contribuyente" se refiere a la persona que está legalmente obligada a cumplir con sus obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente directo o como responsable (Artículo 7° del Código Tributario).

Elusión tributaria. - se refiere a las acciones de ciertos contribuyentes que buscan aprovechar lagunas o ambigüedades en las leyes fiscales con el objetivo de reducir o evitar el pago de impuestos que les corresponderían por sus actividades. Es una forma de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias al explotar vacíos legales o ambigüedades en la normativa fiscal.

Facultad de fiscalización. - Es el poder de la Administración Tributaria para inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos con beneficios fiscales (Artículo 62° del Código Tributario).

Impuesto. - un tributo no recae sobre una contraprestación directa que el contribuyente reciba del Estado (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

Infracción tributaria. - Se refiere a cualquier acción u omisión que constituya una violación de las normas tributarias, siempre y cuando esté especificada como tal (Artículo 164° del Código Tributario).

Obligación tributaria. – Es la relación tributaria o conexión legal entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (el contribuyente), cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y puede ser exigida de manera coercitiva (Artículo 1° del Código Tributario).

Orden de Pago. – Es la notificación de pago es el acto mediante el cual la Administración Tributaria requiere al deudor tributario el pago de la deuda fiscal, sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación. (Artículo 78° del Código Tributario).

Persona Natural. - Es un individuo que tiene derechos y responsabilidades legales y puede realizar transacciones, firmar contratos y asumir obligaciones de manera individual. En términos fiscales, las personas naturales son sujetos de impuestos y deben cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con las leyes y regulaciones del país en el que residen.

Persona Jurídica o persona moral. - Posee derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como entidad creada por una o varias personas físicas para cumplir objetivos sociales puede tener fines o no fines de lucro

Prescripción. - Es el término o vencimiento de los plazos en los cuales la Administración Tributaria pierde la facultad de determinar una obligación tributaria, exigir su pago o imponer sanciones, asimismo, el deudor tributario también pierde el derecho de solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso una vez que han prescrito. (Artículo 43° del Código Tributario).

Resolución de determinación. – Es la notificación es el acto mediante el cual la Administración Tributaria informa al deudor tributario sobre los resultados de su labor de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la notificación, se establece la existencia de un crédito a favor del contribuyente o una deuda tributaria que debe ser pagada (Artículo 76° del Código Tributario).

Responsable. – Es una persona que, aunque no sea el contribuyente principal, está obligada a cumplir con la obligación tributaria asignada al contribuyente, en otras palabras, es alguien que tiene la responsabilidad de cumplir con las obligaciones fiscales, aunque no sea el contribuyente directo (Artículo 9° del Código Tributario).

Tasa. – Es un impuesto es considerado un tributo directo cuando su obligación se origina por la prestación específica de un servicio público proporcionado por el Estado al contribuyente, en otras palabras, es un impuesto en el cual el hecho generador está relacionado con la recepción individualizada de un servicio público por parte del contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

2.4 Bases epistemológicas

2.4.1. Bases epistemológicas del fraccionamiento especial

Las bases epistemológicas del fraccionamiento especial tributario se enfocan desde el contexto de la teoría fiscal y la teoría jurídica del derecho tributario, así tenemos:

Teoría de la imposición: La teoría fiscal proporciona fundamentos para analizar y comprender el fraccionamiento especial desde una perspectiva económica y de política fiscal, esta teoría examina los principios de equidad, eficiencia y capacidad contributiva, entre otros, y cómo se aplican a la concesión de facilidades tributarias. Estas bases teóricas permiten evaluar los beneficios y las implicaciones económicas de las facilidades tributarias en la recaudación fiscal y la redistribución de recursos.

Normatividad jurídica: El fraccionamiento especial tienen una base jurídica que se deriva del derecho tributario, la teoría jurídica del derecho tributario proporciona un marco para comprender los fundamentos legales de las facilidades tributarias, incluyendo los mecanismos para su otorgamiento, los requisitos legales y los límites legales que rigen su aplicación, esta base epistemológica se enfoca en el análisis de las normas y principios jurídicos que sustentan la concesión de facilidades tributarias y su relación con otros principios fiscales, como la igualdad y la legalidad.

Política fiscal y análisis empírico: El estudio del fraccionamiento especial también puede basarse en el análisis empírico y el enfoque de política fiscal, estos enfoques pueden incluir la evaluación de los impactos económicos y sociales, así como el análisis de su efectividad en el cumplimiento de los objetivos fiscales, estos análisis basados en evidencia empírica permiten evaluar la eficacia y la eficiencia del fraccionamiento especial y su impacto en el sistema tributario en su conjunto.

2.4.2. Bases epistemológicas de la deuda tributaria

Las bases epistemológicas de la deuda tributaria se enfocan desde la perspectiva de la teoría fiscal y la teoría jurídica del derecho tributario, así tenemos:

Teoría de la imposición: Esta teoría se centra en el estudio de los principios y fundamentos de la tributación, examina conceptos como la capacidad contributiva, la equidad, la eficiencia económica y la justicia distributiva, estas ideas son fundamentales para comprender el origen y la justificación de la deuda tributaria.

Normatividad jurídica: El estudio de la deuda tributaria también se basa en la teoría jurídica del derecho tributario, que analiza los aspectos legales y normativos relacionados con los impuestos y las obligaciones tributarias, Esto incluye la interpretación de las leyes fiscales, los procedimientos de determinación y recaudación de impuestos, así como los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la administración tributaria.

Economía del comportamiento: La comprensión de las bases epistemológicas de la deuda tributaria también puede beneficiarse de los enfoques de la economía del comportamiento, este campo de estudio examina cómo los individuos toman decisiones económicas, incluyendo su comportamiento frente a las obligaciones tributarias, las teorías y conceptos relacionados con la economía del comportamiento pueden aportar una perspectiva más completa sobre los factores que influyen en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 **Ámbito**

El ámbito de estudio fue en la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, país Perú.

3.2 **Población**

Según Tamayo y Tamayo (1997) la población es "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación".

Los contribuyentes fueron la base para determinar nuestra población de los medianos y pequeños contribuyentes (MEPECO) y Principales Contribuyentes (PRICO) de la provincia de Huánuco que se han acogido al fraccionamiento especial y la extinción de la deuda tributaria (FRAES), cuya población son de 98 contribuyentes.

FRACCIONAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO			
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO	FRAES MEPECO	FRAES PRICO	TOTAL
HUANUCO	56	2	58
AMARILIS	33	-	33
CHINCHAO	2	-	2
CHURUBAMBA	-	-	-
SANTA MARIA DEL VALLE	-	-	-
PILLCOMARCA	5	-	5

*FUENTE: Oficina Zonal SUNAT
FECHA: al 06 de setiembre de 2017
Elaboración: propia*

3.3 Muestra

La muestra corresponde al muestreo no probabilístico por conveniencia, por lo cual se ha determinado aplicando convenientemente el 10% de la población, habiendo incluido la población mayor que corresponde al FRAES MEPECO, quedando excluido FRAES PRICO, por lo tanto, la muestra estuvo constituida por:

FRACCIONAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO			
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO	FRAES MEPECO	FRAES PRICO	TOTAL
HUANUCO	6		6
AMARILIS	3	-	3
PILLCOMARCA	1	-	1
TOTAL, MUESTRA:			10

3.4 Nivel y tipo de estudio

3.4.1 Nivel de estudio

El nivel de investigación correlacional implica la recopilación de datos a través de técnicas como encuestas, observaciones o análisis de registros existentes, posteriormente, se utilizan técnicas estadísticas, como el coeficiente de correlación, para analizar los datos y determinar el grado de relación entre las variables, siendo ese el objetivo de nuestra investigación utilizamos el nivel correlacional (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.4.2 Tipo de estudio

El tipo de estudio aplicado es fundamental para mejorar la calidad de vida, impulsar el desarrollo económico, resolver problemas sociales y promover la

innovación en diferentes ámbitos, a través de la investigación aplicada, se busca cerrar la brecha entre la investigación teórica y su aplicación práctica, generando beneficios tangibles y contribuyendo al avance y progreso de la sociedad, ante esa conceptualización nuestra investigación se considera de tipo aplicada (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.5 Diseño de investigación

Por la naturaleza de la investigación nuestra investigación utilizó el diseño de investigación no experimental transversal dado que es un enfoque que se emplea para recopilar datos en un momento específico y analizar las relaciones existentes entre variables sin manipulación o intervención activa por parte del investigador, en este tipo de diseño, los investigadores observan y recopilan datos en un solo punto en el tiempo, sin realizar cambios o intervenciones en las variables (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.6 Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1 Métodos

El estudio según Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006), utilizó los siguientes métodos:

El método inductivo

Es el método donde la obtención de la información se realiza mediante un enfoque inductivo, partiendo de lo específico hacia lo amplio, se generan hipótesis generales que se derivan de la observación y el análisis exhaustivo de hechos y eventos concretos, este enfoque se complementa con el razonamiento deductivo, ya que buscan conclusiones basadas en evidencia empírica.

El método deductivo

El método deductivo implica realizar inferencias mentales que van desde lo general a lo específico, se parte de hipótesis o supuestos amplios que conducen

a la formulación de hipótesis o conclusiones específicas, este enfoque se complementa con el enfoque inductivo. El método deductivo busca desarrollar conclusiones que sean coherentes y lógicas.

Método de la observación

El método de observación implica reunir conocimientos a través de una observación cuidadosa y selectiva de un elemento específico, con el propósito de obtener una comprensión e interpretación más profunda, se enfoca en observar detalladamente y de manera intencionada para captar aspectos relevantes y significativos, a través de esta iluminación y análisis selectivo, se busca obtener información y conocimientos sobre el objeto de estudio.

3.6.2 Técnicas

El estudio empleó como técnica la encuesta por ser ampliamente utilizada debido a su capacidad para recopilar datos de manera eficiente y obtener una visión general de las opiniones, actitudes y características de una población, sin embargo, es importante señalar las limitaciones inherentes, como la posibilidad de sesgos de respuesta o falta de precisión, y complementarla con otras técnicas de investigación cuando sea necesario para obtener una comprensión más completa del fenómeno estudiado (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.6.3 Instrumentos de recolección de datos

Al utilizar la técnica de la Encuesta se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario pues este permite recopilar datos de manera estandarizada y sistematizada, sin embargo, es fundamental considerar las limitaciones inherentes, como los sesgos de respuesta y la posibilidad de interpretaciones erróneas, en tal sentido el diseño del cuestionario fue cuidadosamente elaborado asimismo fue validado previo a su aplicación dado que son pasos importantes para garantizar la calidad de los datos recopilados y la validez de los resultados obtenidos (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.7 Validación y confiabilidad de instrumento

3.7.1 Validación del instrumento de recolección de datos

La validación del instrumento de recolección de datos consiste en someter el instrumento a la revisión y evaluación de personas con experiencia y conocimientos relevantes en el área de investigación y la temática del estudio, en ese sentido mediante el juicio de experto, se realizó la validación del instrumento de recolección de datos (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P., 2006).

3.7.2 Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

La confiabilidad del instrumento de recolección de datos se refiere a la consistencia y estabilidad de las respuestas obtenidas mediante ese instrumento, es decir se trata de determinar si el instrumento es capaz de generar resultados consistentes y reproducibles cuando se aplica en diferentes ocasiones o a diferentes grupos de individuos que deberían producir respuestas similares, en ese sentido se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach donde resultados para los ítems relacionados con la variable de fraccionamiento especial mostraron una confiabilidad excelente con un coeficiente alfa de 0.847 (Interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach). Del mismo modo, los ítems relacionados con la variable deuda tributaria también obtuvieron una confiabilidad muy alta con un coeficiente alfa de 0.856 (Interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach). Estos valores indicaron que las respuestas obtenidas en la prueba piloto eran estables y confiables, por lo tanto, fue apropiado proceder con el procesamiento de los datos, la generación de figuras y tablas, y llevar a cabo el análisis de hipótesis.

Interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach	
Intervalos	Interpretación
0.53 A MENOS	CONFIABILIDAD NULA
0.54 - 0.59	CONFIABILIDAD BAJA
0.60 - 0.65	CONFIABLE
0.66 - 0.71	MUY CONFIABLE
0.72 - 0.99	EXCELENTE CONFIABILIDAD
1,00	CONFIABILIDAD PERFECTA

Fuente: Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006).

3.8 Procedimiento

- a. El procedimiento de investigación científica es un proceso sistemático utilizado para obtener conocimientos confiables y validados en el ámbito científico, de este modo el procedimiento utilizado fue el siguiente:
- b. Identificación del problema: Se seleccionó el tema de investigación y se formuló una pregunta clara y específica para responder.
- c. Revisión bibliográfica: Se realizó una investigación exhaustiva sobre el tema en cuestión, consultando fuentes confiables y recientes, como libros, revistas científicas y estudios previos.
- d. Diseño del estudio: Se estableció un plan detallado para abordar la pregunta de investigación, esto implicó determinar el tipo de estudio (experimental, observacional, etc.), se definió las variables a medir, se seleccionó la muestra y se decidió qué métodos y herramientas se utilizarían para recopilar y analizar los datos.
- e. Recopilación de datos: Se llevó a cabo la recolección de datos siguiendo el diseño del estudio establecido, esto implicó la aplicación de cuestionarios, la observación de fenómenos, entre otros métodos.
- f. Análisis de datos: Los datos recopilados se analizaron utilizando técnicas estadísticas u otros métodos relevantes. El objetivo fue buscar patrones, relaciones y conclusiones significativas que respondan a la pregunta de investigación.
- g. Interpretación de resultados: Los resultados obtenidos se interpretaron y se compararon con la literatura existente. Se evaluó si los hallazgos respaldan o refutan las hipótesis planteadas y se extrajeron conclusiones.
- h. Comunicación de los resultados: Los hallazgos y conclusiones se presentaron en un informe científico (tesis), siguiendo los lineamientos de la normativa de la Unheval.

3.9 Tabulación y análisis de datos

Considerando que la tabulación y análisis de datos es una etapa crucial en el proceso de investigación científica, después de recolectar los datos, procedimos a

organizarlos y examinarlos para obtener información significativa y responder a la pregunta de investigación planteada, de esta manera realizamos lo siguiente:

- a. Organización de los datos: Los datos recolectados organizamos en una tabla o matriz, donde cada fila representa una unidad de observación y cada columna corresponde a una variable medida.
- b. Limpieza de datos: Antes de realizar el análisis, verificamos la calidad de los datos y realizamos correcciones o eliminaciones necesarias.
- c. Estadísticas descriptivas: Calculamos medidas estadísticas descriptivas para resumir y describir los datos.
- d. Análisis inferencial: Aplicamos técnicas estadísticas inferenciales para sacar conclusiones más allá de la muestra recolectada, esta técnica incluyó pruebas de hipótesis y análisis de correlación, los cuales permitieron generalizar los resultados a la población.
- e. Interpretación de resultados: Los resultados del análisis se interpretaron en función de la pregunta de investigación y se extrajeron conclusiones significativas, luego de considerar la relevancia de los hallazgos y su relación con la literatura existente.

3.10 Consideraciones éticas

Nuestra investigación en el campo de la contabilidad, observó las consideraciones éticas a fin de garantizar el respeto hacia los participantes, el cumplimiento de normas y estándares profesionales, y la integridad de los datos y resultados, entre ellas tenemos:

- Consentimiento informado de los participantes.
- Protección de la confidencialidad y anonimato de los participantes.
- Revelación de conflictos de interés.
- Cumplimiento de normas y estándares profesionales.
- Uso responsable de los recursos asignados.
- Mantenimiento de integridad y honestidad en todas las etapas.
- Divulgación transparente de los resultados de la investigación.

Asimismo, se respetaron las normas vigentes de la Unheval como el Código de Ética para la Investigación, el Reglamento de Grados y Títulos y finalmente las Normas APA vigente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados del trabajo de campo

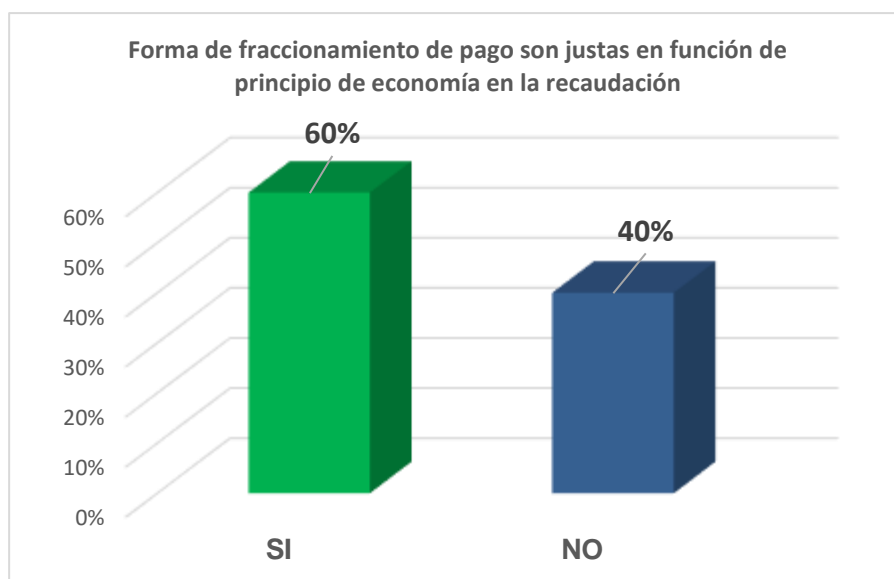
Tabla 1

¿Considera usted que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, son justas en función del principio de economía en la recaudación?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Figura 1

¿Considera usted que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, son justas en función del principio de economía en la recaudación?



Análisis e interpretación: Como se observa en la Tabla 1 y la Figura 1, el 60% de los encuestados manifestaron que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, sí son justas en función del principio de economía en la recaudación y el 40% respondieron que no.

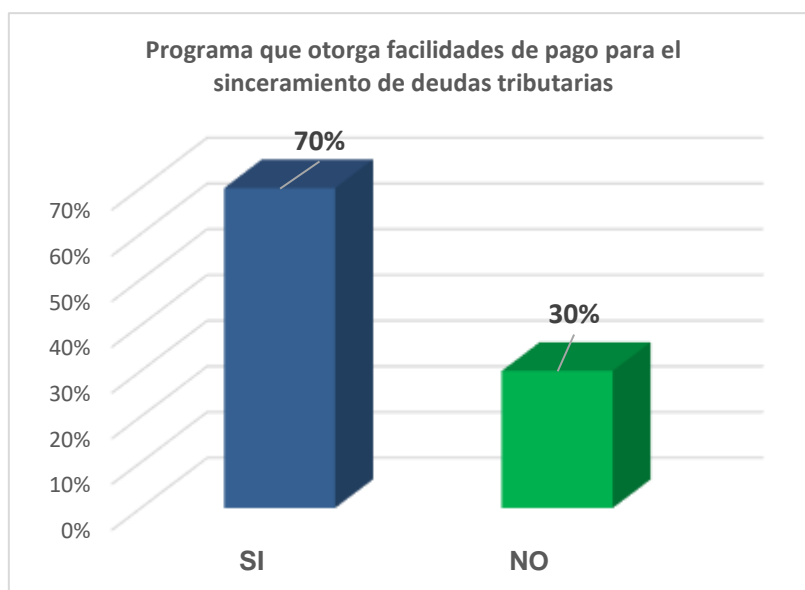
Tabla 2

¿Está de acuerdo con el programa que otorga facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Figura 2

¿Está de acuerdo con el programa que otorga facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa?



Análisis e interpretación: Como se observa en la Tabla 2 y la Figura 2, están de acuerdo que exista un programa que otorgue facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa, el 70% manifestaron que sí, y el 30% que no.

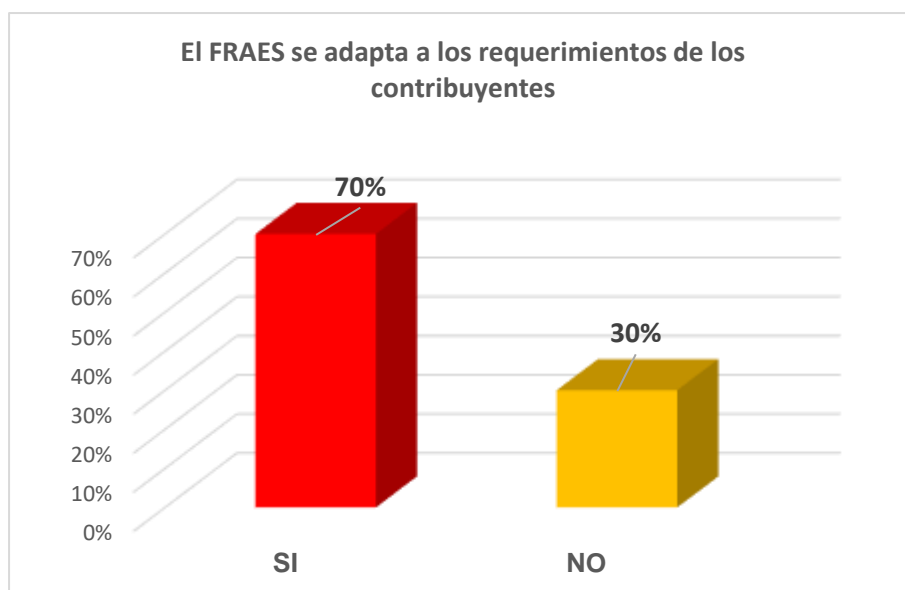
Tabla 3

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Figura 3

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes?



Análisis e Interpretación: Como se observa en la Tabla 3 y la Figura 3, si el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes, el 70% respondieron que sí, y el 30% que no.

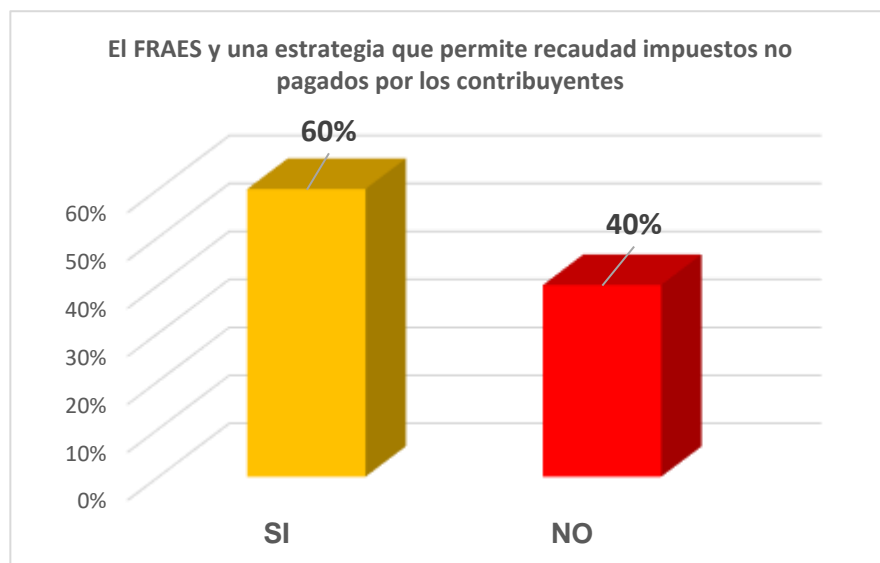
Tabla 4

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	10	100%

Figura 4

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes?



Análisis e interpretación: Como se puede observar en la Tabla 4 y la Figura 4, el 60% manifestaron que sí el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes, mientras que el 40% respondieron que no.

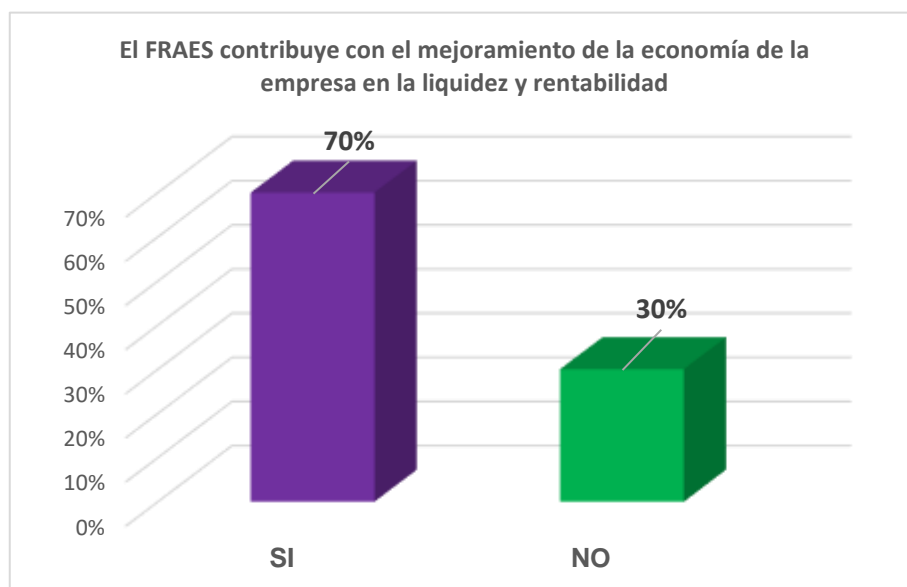
Tabla 5

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Figura 5

¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad?



Análisis e interpretación: Como se puede observar en la Tabla 5 y la Figura 5, el 70% manifestaron que sí el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad, mientras que el 30% manifestaron que no.

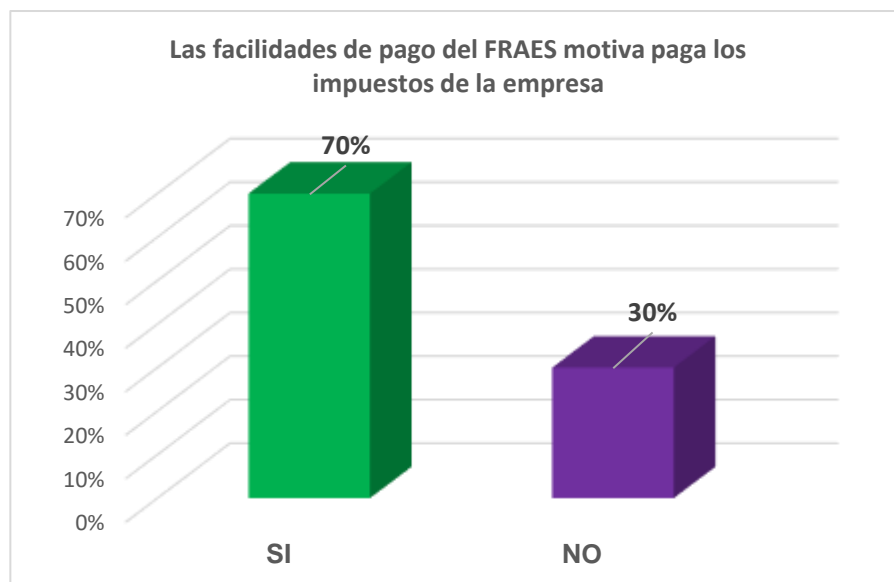
Tabla 6

¿Cree usted que el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Figura 6

¿Cree usted que el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa?



Análisis e interpretación: Como se puede apreciar la Tabla 6 y la Figura 6, el 70% respondieron que sí el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa, mientras que el 30% dijeron que no.

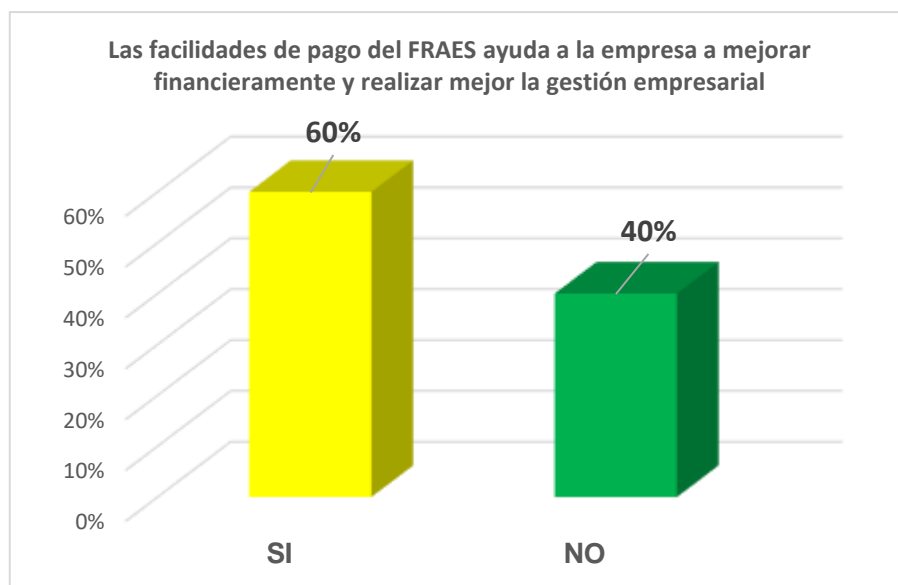
Tabla 7

¿Cree usted que facilidades de pago (Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Figura 7

¿Cree usted que facilidades de pago (Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial?



Análisis e interpretación: Como podemos observar la Tabla 7 y la Figura 7, el 60% respondieron que sí las facilidades de pago (FRAES), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial, mientras que el 40% manifestaron que no.

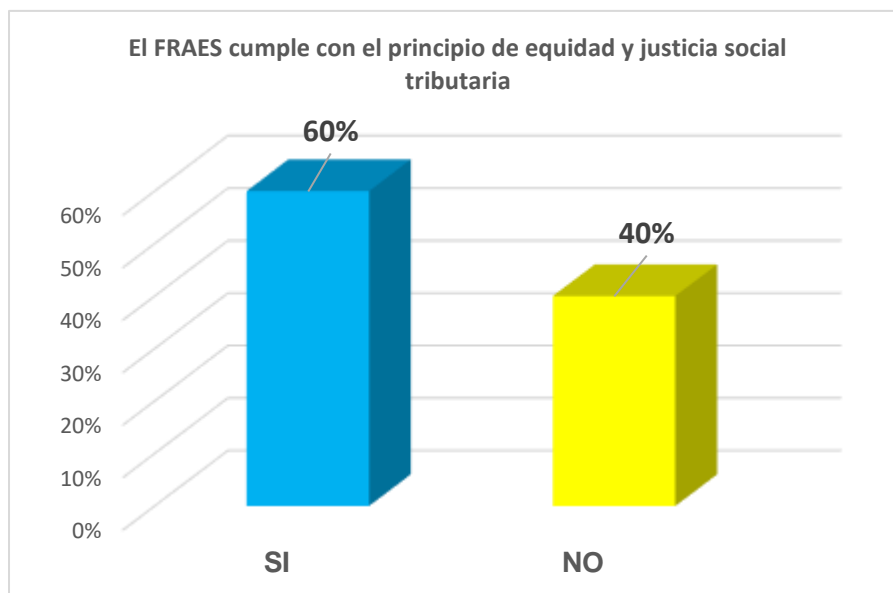
Tabla 8

¿Considera que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Figura 8

¿Considera que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 8 y la Figura 8, el 60% dijeron que el FRAES cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria, mientras que el 40% dijeron que no.

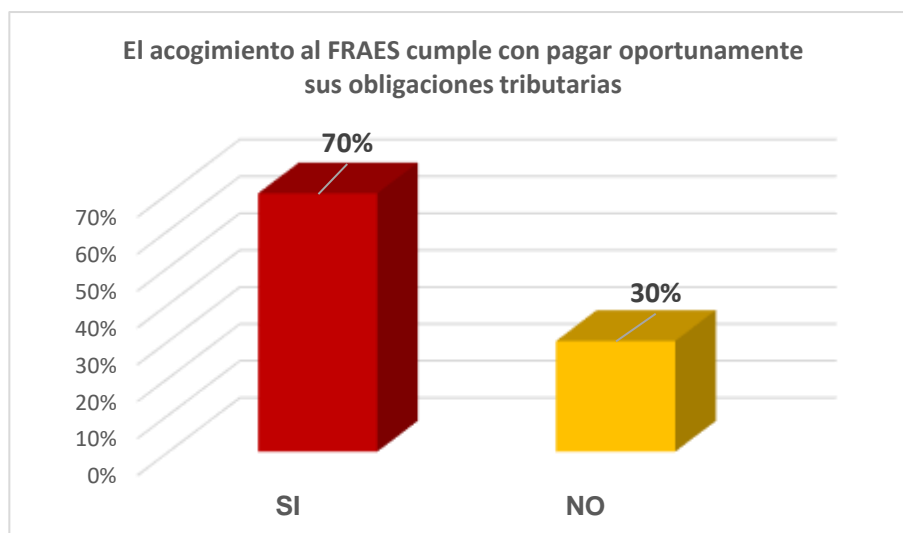
Tabla 9

¿A partir del acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT Usted cumple con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Figura 9

¿A partir del acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT Usted cumple con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?



Análisis e interpretación: Como observamos la Tabla 9 y la Figura 9, el 70% respondieron que a partir del acogimiento al FRAES sí cumplen con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, mientras que el 30% manifestaron que no.

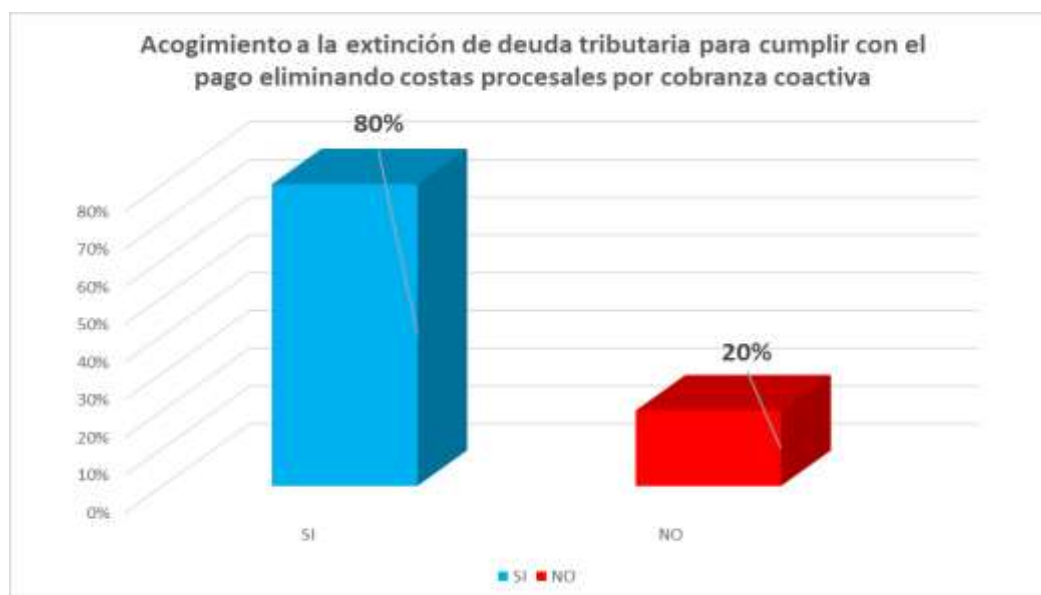
Tabla 10

¿Su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Figura 10

¿Su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 10 y la Figura 10, respecto si su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva, el 80% respondieron que sí y el 20% que no.

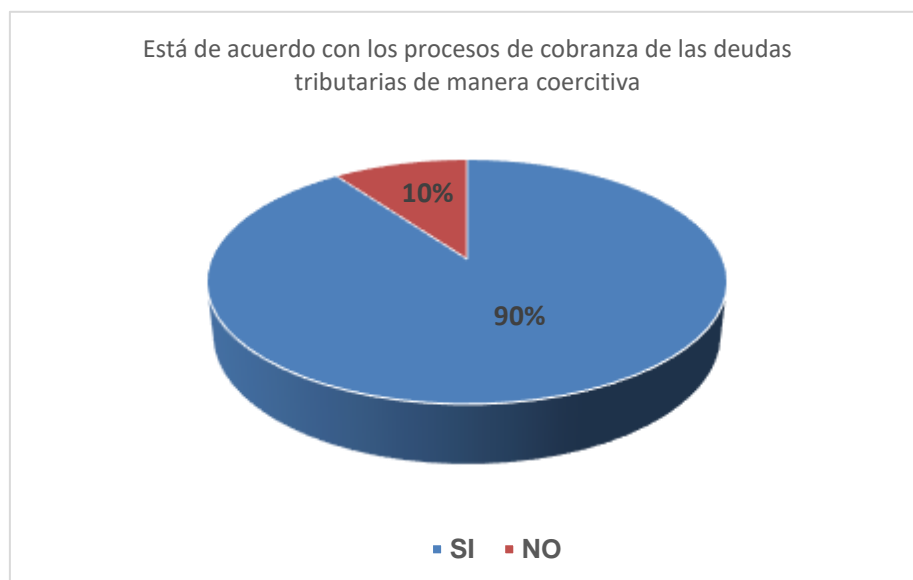
Tabla 11

¿Está de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Figura 11

¿Está de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 11 y la Figura 11, el 90% manifestaron que sí están de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva, y sólo el 10% respondieron que no.

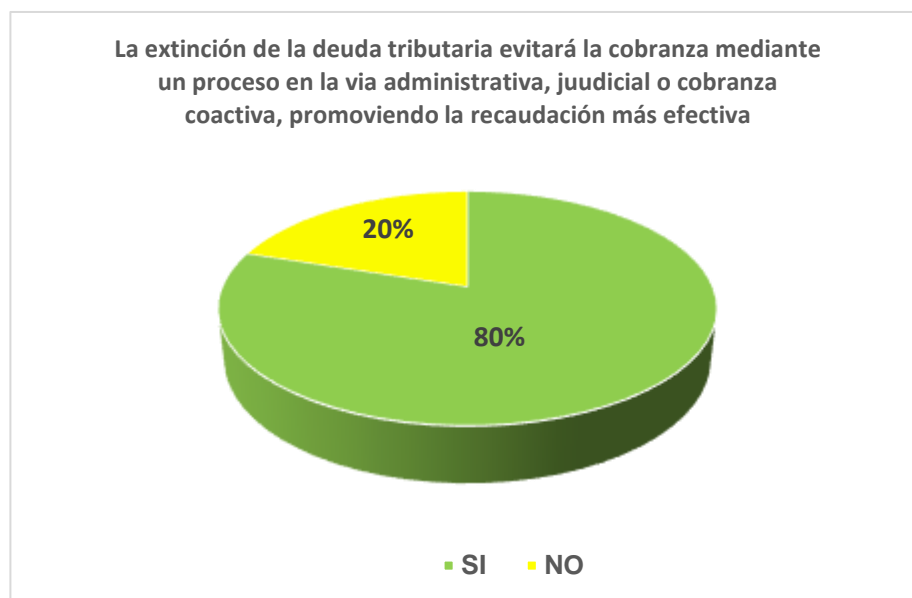
Tabla 12

¿Cree usted que la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Figura 12

¿Cree usted que la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 12 y la Figura 12 a la pregunta la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva, al respecto el 80% manifestaron que si al tanto que el 20% manifestaron que no.

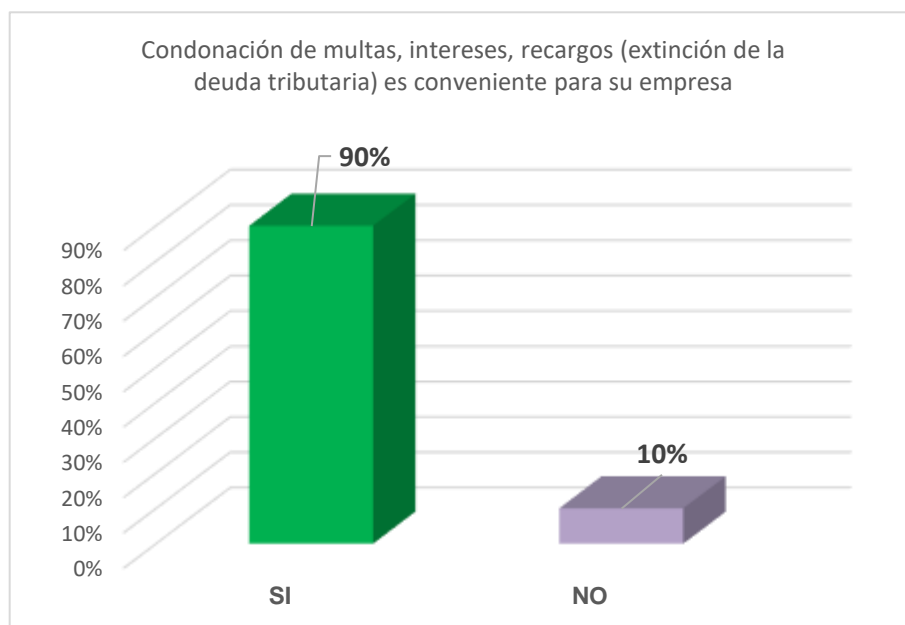
Tabla 13

¿Cree usted que la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Figura 13

¿Cree usted que la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 13 y la Figura 13 a la pregunta la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa, el 90% contestaron que si y el 10% que no.

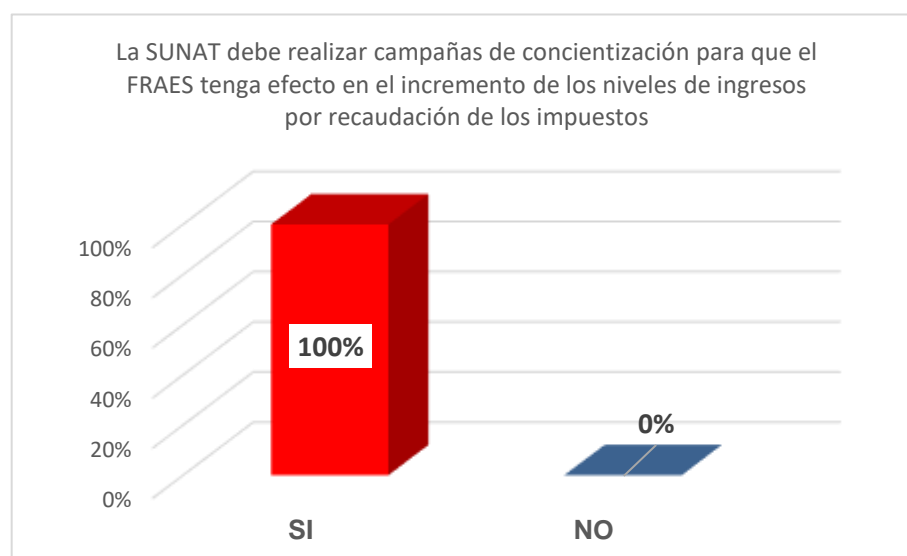
Tabla 14

¿Cree usted que la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes?

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Figura 14

¿Cree usted que la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes?



Análisis e interpretación: Como se observa la Tabla 14 y la Figura 14 a la pregunta la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes, el 100% de los entrevistados respondieron que sí.

4.1. Contratación de las hipótesis

Hipótesis específica 1

Ho: Las facilidades de pago no se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco

Ha: Las facilidades de pago se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco

Tabla 15

Las facilidades de pago y el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias

Tabla de Contingencia					
			El acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias		Total
			Si	No	
Las facilidades de pago	Si	Frecuencia observada	7	0	7
		Frecuencia esperada	4,9	2,1	7,0
	No	Frecuencia observada	0	3	3
		Frecuencia esperada	2,1	0,9	3,0
Total		Frecuencia observada	7	3	10
		Frecuencia esperada	7,0	3,0	10,0

Fuente: Procesamiento en el Software SPSSV20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	10,000	1	0,002	0,008	0,008
Corrección de continuidad	5,805	1	0,016		
Razón de verosimilitud	12,217	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher					
Asociación lineal por lineal	9,000	1	0,003		
N de casos válidos	10				

Fuente: Procesamiento en el Software SPSSV20

Análisis del resultado obtenido:

Considerando el p-valor es del 5% ($\alpha = 0,05$), es decir si el valor de significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, los resultados obtenidos evidencian:

El valor de significancia (valor crítico observado) de 0,002 es menor que el nivel de significancia de 0,05. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Esto significa que “Las facilidades de pago se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco”, queda demostrada la hipótesis específica 1.

Hipótesis específica 2

Ho: La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias no se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco

Ha: La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco

Tabla 16

La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias y el proceso tributario en la vía administrativa y judicial

Tabla de Contingencia					
			El proceso tributario en la vía administrativa y judicial		Total
			Si	No	
La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias	Si	Frecuencia observada	8	0	8
		Frecuencia esperada	6,4	1,6	8,0
	No	Frecuencia observada	0	2	2
		Frecuencia esperada	1,6	0,4	2,0
Total		Frecuencia observada	8	2	10
		Frecuencia esperada	8,0	2,0	10,0

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	10,000	1	0,002	0,022	0,022
Corrección de continuidad	4,727	1	0,030		
Razón de verosimilitud	10,008	1	0,002		
Prueba exacta de Fisher					
Asociación lineal por lineal	9,000	1	0,003		
N de casos válidos	10				

Fuente: Procesamiento en el Software SPSSV20

Considerando el p-valor es del 5% ($\alpha = 0,05$), es decir si el valor de significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, los resultados obtenidos evidencian:

El valor de significancia (valor crítico observado) de 0,002 es menor que el nivel de significancia de 0,05. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Esto significa que “La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco”, queda demostrada la hipótesis específica 2.

Hipótesis general

H₀: El fraccionamiento especial no se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

H_a: El fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

Tabla 17

El fraccionamiento especial y la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017

Tabla de Contingencia

			La deuda tributaria		Total
			Si	No	
El fraccionamiento especial	Si	Frecuencia observada	10	0	10
		Frecuencia esperada	7,5	2,5	10,0
	No	Frecuencia observada	5	5	10
		Frecuencia esperada	7,5	2,5	10,0
Total		Frecuencia observada	15	5	20
		Frecuencia esperada	15,0	5,0	20,0

Fuente: Procesamiento en el Software SPSSV20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	6,667	1	0,010	0,033	0,016
Corrección de continuidad	4,267	1	0,039		
Razón de verosimilitud	8,630	1	0,003		
Prueba exacta de Fisher					
Asociación lineal por lineal	6,333	1	0,012		
N de casos válidos	20				

Fuente: Procesamiento en el Software SPSS 20

Considerando el p-valor es del 5% ($\alpha = 0,05$), es decir si el valor de significancia es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, los resultados obtenidos evidencian:

El valor de significancia (valor crítico observado) de 0,010 es menor que el nivel de significancia de 0,05. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Esto significa que “El fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017”, queda demostrada la hipótesis general.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Nuestros resultados revelaron que existe una correlación significativa entre el fraccionamiento especial y la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017, dado que se ha obtenido un valor de significancia (valor crítico observado) de 0,010 lo cual es menor que el nivel de significancia de 0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, estos hallazgos respaldan nuestra hipótesis inicial aunque la muestra fue relativamente pequeña y se limitó a 10 colaboradores no obstante fue muy representativa de la población siendo posible su inferencia. Por otra parte, nuestros resultados están alineados con estudios anteriores los cuales han demostrado que existe relación significativa entre el fraccionamiento especial y la deuda tributaria del contribuyente, en otras palabras, podemos aseverar que las investigaciones realizadas referente al tema de estudio concuerdan con nuestros resultados, de esta manera los diferentes estudios concluyen como sigue:

López (2020): El fraccionamiento de la deuda tributaria es un derecho que se otorga al contribuyente para posponer el pago de sus deudas tributarias, esta medida beneficia al deudor al permitirle afrontar temporalmente las deudas que no ha podido pagar debido a problemas de liquidez, también es beneficioso para la Administración, ya que le brinda la posibilidad de cobrar deudas que podrían resultar difíciles de recuperar.

Díaz (2019): El fraccionamiento de la deuda tributaria tiene un impacto positivo en la situación económica de la empresa, ello permite mantener un capital de trabajo positivo de S/ 10,955.00, para seguir operando, en futuros ejercicios, la empresa generará flujos de efectivo positivos y mejorará su utilidad, el pago de la deuda en cuotas resulta en una mejora en la rentabilidad en comparación con el pago de la deuda en su totalidad sin fraccionarla.

Abril (2018): El fraccionamiento tributario tiene un impacto significativo en la liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas Productoras de Panadería en el Callao en

2018, pues al utilizar el beneficio del fraccionamiento tributario puede contribuir en un 89.1% al mejoramiento de la liquidez de estas empresas, lo que genera beneficios significativos.

Lujan García (2017): El fraccionamiento especial de deudas tributarias incide positivamente en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres., dado que el efectivo y el equivalente de efectivo no se ven afectados en gran medida debido a que el pago de la deuda se realiza en cuotas, así se obtiene una mayor rentabilidad en comparación con el pago de la deuda en su totalidad sin fraccionarla, los beneficios del fraccionamiento incluyen una tasa de interés moratorio reducida, descuentos por rango de deuda total y un descuento adicional por el pago al contado de la deuda permanente.

Yamauchi Aguirre (2017): El fraccionamiento es un derecho que se otorga a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias pagando en cuotas establecidas por la Administración Tributaria, la misma que debe facilitar el cumplimiento voluntario de los pagos y proteger los intereses de los contribuyentes, el fraccionamiento tributario es una herramienta importante que puede ayudar a los contribuyentes que enfrentan dificultades de liquidez.

Justo et al. (2021): Existe una conexión directa entre la deuda tributaria y la decisión de los contribuyentes de acogerse al fraccionamiento tributario del impuesto a la renta. La mayoría de los contribuyentes se acogen al beneficio del fraccionamiento tributario debido a la deuda tributaria que tienen, esto demuestra que el fraccionamiento tributario es utilizado como una estrategia para afrontar y pagar las deudas tributarias.

En términos generales nuestros resultados y los resultados de los autores que antecedieron al presente estudio señalan que el fraccionamiento de la deuda tributaria beneficia a los contribuyentes al permitirles afrontar temporalmente sus deudas y mantener la operación de sus negocios.

CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo al objetivo general formulado “Determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017”, se concluye que el fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017, dado que el resultado estadístico mostro que valor de significancia (valor crítico observado) fue de 0,010 lo cual es menor que el nivel de significancia de 0,05, de esta manera rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, en consecuencia queda demostrada la hipótesis general planteada inicialmente, pues el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES) es una medida excepcional que busca reducir la deuda tributaria en litigio que no puede ser cobrada, beneficiando tanto al fisco como a los contribuyentes, asimismo tiene como objetivo extinguir las deudas de menor cuantía, aliviando la carga financiera de los contribuyentes involucrados.

- 2) De acuerdo al objetivo específico 1 formulado “Establecer que las facilidades de pago se relacionan con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco”, se concluye que las facilidades de pago se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco, dado que el valor de significancia (valor crítico observado) fue de 0,002 el cual es menor que el nivel de significancia de 0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por consiguiente queda demostrada la citada hipótesis específica planteada inicialmente, pues el FRAES es precisamente una modalidad de facilidades de pago ofrecida por la SUNAT para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera fraccionada y con condiciones especiales.

- 3) De acuerdo al objetivo específico 2 formulado “Establecer que la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las

deudas tributarias se relaciona con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco”, se concluye que la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco, dado que el valor de significancia (valor crítico observado) fue de 0,002 el cual es menor que el nivel de significancia de 0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por consiguiente queda demostrada la citada hipótesis específica planteada inicialmente, dado que el FRAES brinda una opción de regularización de la deuda en disputa a través de un plan de pagos, y una vez que el contribuyente cumple con los términos establecidos, la deuda tributaria se extingue.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a los contribuyentes materia de esta investigación considerar que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES) es un beneficio tributario excepcional que tiene como objetivo reducir la deuda que la SUNAT, no puede cobrar debido a que está en proceso de litigio, ya sea en etapa administrativa o judicial, esta situación perjudica tanto al fisco, que no puede recaudar los montos adeudados, como a los contribuyentes, quienes se mantienen en un estado de incertidumbre durante la duración del litigio, asimismo considerar que el FRAES busca eliminar las deudas tributarias de menor cuantía, aquellas que no superan el valor de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), lo que implica que las deudas de menor importe pueden ser canceladas y extinguidas mediante este beneficio, aliviando la carga financiera de los contribuyentes.
2. Se sugiere a los contribuyentes materia de esta investigación considerar que las facilidades de pago, en particular el acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias (FRAES), son mecanismos que la SUNAT pone a disposición de los contribuyentes para que puedan pagar sus deudas tributarias de manera más flexible y adaptada a sus posibilidades económicas, especialmente en casos de deudas en litigio, esto busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir la carga financiera para los contribuyentes.
3. Se sugiere a los contribuyentes materia de esta investigación considerar que el FRAES brinda la oportunidad de regularizar una deuda en disputa a través de un plan de pagos y condiciones especiales; en el caso de la vía administrativa, el contribuyente puede iniciar un proceso de impugnación o reclamación ante la SUNAT para discutir la deuda y resolver las diferencias, si durante ese proceso el contribuyente decide acogerse al FRAES, se establecerá un plan de pagos que, una vez cumplido, permitirá la extinción de la deuda tributaria; y

en la vía judicial, el contribuyente puede llevar el caso a los tribunales correspondientes para resolver la disputa tributaria, si durante este proceso el contribuyente decide acogerse al FRAES, deberá presentar la solicitud respectiva ante el juez competente y, una vez aprobado, cumplir con los pagos establecidos en el plan de pagos acordado, al completar el pago de acuerdo con los términos del FRAES, la deuda tributaria será extinguida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril A. (2018) *El Fraccionamiento Tributario y su influencia en la Liquidez de Micro y Pequeñas Empresas Productoras de Panadería del Callao- 2018*.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/31220/Abril_LRY.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Actualidad Empresarial. (2015) *Revista de Investigación y Negocios*. Lima, Perú: Pacífico Editores
- Alva M. (2014) *Aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria 2014*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/aplazamiento/>.
- Arancibia Cueva, M. (2012) *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Primera edición. Editorial Instituto Pacífico:Lima - Perú.
- Boletín especial fraccionamiento especial de deudas tributarias (2016).
<https://www.ebsabogados.com/uploads/boletin-fraes.pdf>
- BRAVO CUCCI, Jorge (2010) *Fundamentos del Derecho Tributario*. Jurista. Lima. Perú. Pág. 386.
- Congreso del Perú. (7 de diciembre de 2016) *Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT*. (Decreto 1257 de 2016). DO: El Peruano.
<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativoque-establece-el-fraccionamiento-especial-decreto-legislativo-n-12571461978-2/>
- Decreto Legislativo N° 1257 (2016) que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la sunat. En: Normas Legales. Diciembre 2016, pp.606030-606032.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013) *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 049-2017-EF mediante el cual aprueban reglamento del decreto legislativo N° 1257 que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT. En: Normas Legales. Marzo 2017, pp.26-31.

Diaz (2019) *Fraccionamiento de deuda tributaria y su efecto en la situación económica financiera en la Empresa de Transportes y logística San Juan S.R.L., Trujillo año 2018.* (Tesis pregrado) Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43657>

El Peruano. (10 de marzo de 2017). Decreto Supremo N° 049-2017-EF. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1257 que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT, págs. 26-31.

Guerra Salvatierra, M. d. (2016) *El nuevo tratamiento del fraccionamiento tributario.* Lima - Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006) “Metodología de la investigación”. 4ta. Edición. México DF. Editorial Mc Graw-Hill.

Justo et al. (2021) *La Deuda Tributaria y el Acogimiento del Contribuyente al Fraccionamiento en la provincia de Huánuco - 2018.* (Tesis pregrado) Universidad Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6808>

López (2020) *Aplazamiento y fraccionamiento del pago de los tributos* (Trabajo de fin de grado) Universidad de Almería - España. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/9560>

Lujan García, L. T. (2017) *Incidencia del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias en la situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres 2012-2017.* Trujillo, Perú: Universidad Nacional César Vallejo. <http://www.repositorio.ucv.edu.pe>

MEF (2017) Listado de categorías por glosario.
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100005&lang=es-ES&view=article&id=2042

MODELO de CÓDIGO TRIBUTARIO del CIAT. *Un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana*. Mayo 2015.

Ramos Romero, G. del P. (Enero de 2017) Decreto Legislativo N° 1257 *Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT - FRAES*. Actualidad Empresarial, 26-28.

Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2004, que aprobó el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria.

Resolución de Superintendencia N° 013-2011/SUNAT. (29 de enero de 2011) *Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para los Clubes Deportivos de Fútbol Profesional*. Lima, Perú.

Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2015, que aprobó el nuevo *Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria*.

Resolución de Superintendencia N° 098-2017/SUNAT mediante el cual aprueban normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial establecido por el decreto legislativo n° 1257, así como para su pago. En: Normas Legales. Abril 2017, pp.36-40.

Robles Moreno Carmen del Pilar, Ruiz De Castillo Ponce De León, Francisco Javier, Villanueva Gutiérrez, Walker, Bravo Cucci, Jorge Antonio. Código Tributario. Doctrina y Comentarios. VOLUMEN I. 3era edición. Instituto Pacífico, Lima 2014. Pág. 156.

Tamayo y Tamayo, M. (2004) *El proceso de la investigación*. México.

Yamauchi Aguirre, B. (2017) *El derecho del contribuyente al fraccionamiento tributario*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12127>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>GENERAL ¿De qué manera el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿De qué manera las facilidades de pago se relacionan con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco?</p> <p>¿De qué manera la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco?</p>	<p>GENERAL Determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017</p> <p>ESPECÍFICOS Establecer que las facilidades de pago se relacionan con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco</p> <p>Establecer que la extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco</p>	<p>GENERAL El fraccionamiento especial se relaciona significativamente con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017</p> <p>ESPECÍFICOS Las facilidades de pago se relacionan significativamente con el acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias del contribuyente en la provincia de Huánuco</p> <p>La extinción de la deuda tributaria del acogimiento al fraccionamiento especial de las deudas tributarias se relaciona significativamente con el proceso tributario en la vía administrativa y judicial del contribuyente en la provincia de Huánuco</p>	<p>Fraccionamiento Especial</p> <p>Deuda Tributaria</p>	<p>Facilidades de pago</p> <p>Extinción de la deuda tributaria</p> <p>Acogimiento al FRAES</p> <p>Proceso tributario en la vía administrativa y judicial</p>	<p>Forma de fraccionamiento, modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria Programa que otorga facilidades de pago FRAES se adapta a los requerimientos de los contribuyentes FRAES estrategia para recaudar impuestos no pagados</p> <p>FRAES mejora la liquidez y rentabilidad Programa de facilidades de pago motiva a pagar los impuestos de su empresa FRAES mejora la gestión financiera y la gestión empresarial</p> <p>FRAES cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria FRAES pago oportuno de acuerdo a la normativa vigente</p> <p>Acogimiento a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) Procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva Extinción de la deuda tributaria promueve la recaudación Condonación de multas, intereses, recargos, entre otros Campañas de concientización para FRAES</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Correlacional</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental Transversal</p> <p>POBLACIÓN: Contribuyentes acogidos al FRAES (98)</p> <p>MUESTRA No probabilístico por conveniencia 10% de la población (10)</p> <p>MÉTODO Inductivo, deductivo, observación</p> <p>TÉCNICA Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p> <p>PROCESAMIENTO DE DATOS SPSS V20</p>



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

El motivo de este protocolo es informarle sobre el proyecto de investigación con una clara explicación de la naturaleza de esta y solicitarle su consentimiento. De aceptar, usted y el equipo de investigadores se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017 y es conducido por los investigadores:

Avalos Alvino Abner, Díaz Cervantes Lizeth Yermína, Justo Machado Ross Angélica

El objetivo de esta investigación es determinar que el fraccionamiento especial se relaciona con la deuda tributaria del contribuyente en la provincia de Huánuco – 2017.

Para ello se le pide participar en una encuesta que le tomará 30 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es estrictamente voluntaria y anónima. La información que usted nos proporcione será utilizada para fines de investigación y confidencial y no se usará para otro propósito fuera de los de esta investigación

Desde ya le agradecemos su participación.

Doy mi consentimiento para participar en la investigación, y se me informó del propósito del estudio, las dudas que tenía fueron aclaradas, asimismo puedo retirarme en cualquier momento y mis datos serán confidenciales.

Participante

TOTAL INDUSTRIAS BLAS E.I.R.L.


Nayda Yaritza Blas Mariano
GERENTE GENERAL

Investigadores



.....
Avalos Alvino Abner



.....
Diaz Cervantes Lizeth Y.



.....
Justo Machado Ross A.

ANEXO 03

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ENCUESTA

La presente encuesta, es anónima, está dirigida a los contribuyentes que tienen deuda tributaria con la Administración Tributaria y se han acogido al FRAES en la provincia de Huánuco, y tiene como objetivo recopilar datos para un trabajo de investigación sobre *El Fraccionamiento Especial y la Deuda Tributaria del Contribuyente en la Provincia de Huánuco – 2017*.

1. ¿Considera usted que la forma de fraccionamiento de pago, la modalidad de pago y la extinción de la deuda tributaria, son justas en función del principio de economía en la recaudación?
Sí No No sabe/No opina
2. ¿Está de acuerdo con el programa que otorga facilidades de pago, para el sinceramiento de las deudas tributarias de su empresa?
Sí No No sabe/No opina
3. ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT se adapta a los requerimientos de los contribuyentes?
Sí No No sabe/No opina
4. ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT es una estrategia efectiva que permite recaudar algunos impuestos no pagados por los contribuyentes?
Sí No No sabe/No opina
5. ¿Cree usted que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT contribuyen en el mejoramiento de la economía de su empresa y/o negocio lo que se expresa en la liquidez y rentabilidad?
Sí No No sabe/No opina
6. ¿Cree usted que el programa de facilidades de pago por parte de la SUNAT, le motiva a pagar los impuestos de su empresa?
Sí No No sabe/No opina
7. ¿Cree usted que facilidades de pago (Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT), ayudará a su empresa a mejorar financieramente y realizar mejor la gestión empresarial?
Sí No No sabe/No opina
8. ¿Considera que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT cumple con el principio de equidad y justicia social tributaria?
Sí No No sabe/No opina

9. ¿A partir del acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por SUNAT Usted cumple con pagar oportunamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente?
- Sí No No sabe/No opina
10. ¿Su establecimiento se ha acogido a la norma legal que otorga facilidades (Extinción de deuda tributaria) para cumplir con el pago eliminando las costas procesales provenientes de la cobranza coactiva?
- Sí No No sabe/No opina
11. ¿Está de acuerdo que los procesos de cobranza de las deudas tributarias sean de manera coercitiva?
- Sí No No sabe/No opina
12. ¿Cree usted que la extinción de la deuda tributaria evitará de gestionar la cobranza mediante un proceso en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva, promoviendo la recaudación más efectiva?
- Sí No No sabe/No opina
13. ¿Cree usted que la condonación de multas, intereses, recargos, entre otros en un programa de facilidades (Extinción de la deuda tributaria), es conveniente para su empresa?
- Sí No No sabe/No opina
14. ¿Cree usted que la SUNAT debe realizar campañas de concientización para que el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados tenga efecto en el incremento de los niveles de ingresos por recaudación de los impuestos y de los contribuyentes?
- Sí No No sabe/No opina

GRACIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS



ANEXO 04

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUECES

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El Fraccionamiento Especial y la Deuda Tributaria del Contribuyente en la Provincia de Huánuco – 2017.

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN POR JUECES

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada

ANEXO 05



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la investigación: El Fraccionamiento Especial y la Deuda Tributaria del Contribuyente en la Provincia de Huánuco – 2017

Nombre del experto: Dr. CPC Josué Canchari De la Cruz

Especialidad: Contabilidad

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Variable: El Fraccionamiento Especial					
Facilidades de pago	Del 1 al 4	3	4	4	3
Extinción de la deuda tributaria	Del 5 al 7	4	3	4	4
Variable: La Deuda Tributaria					
Acogimiento al FRAES	Del 8 al 9	4	3	4	4
Proceso tributario en la vía administrativa y judicial	Del 10 al 14	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y sello del experto



Dr. CPC Josué Canchari de la Cruz
DOCENTE UNHEVAL
ORCID N° 0000-0002-2556-8773



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la investigación: El Fraccionamiento Especial y la Deuda Tributaria del Contribuyente en la Provincia de Huánuco – 2017

Nombre del experto: Dr. Julio V. Pardavé Brancacho

Especialidad: Contabilidad

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Variable: El Fraccionamiento Especial					
Facilidades de pago	Del 1 al 4	3	4	4	3
Extinción de la deuda tributaria	Del 5 al 7	4	3	4	4
Variable: La Deuda Tributaria					
Acogimiento al FRAES	Del 8 al 9	4	3	4	4
Proceso tributario en la vía administrativa y judicial	Del 10 al 14	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la investigación: El Fraccionamiento Especial y la Deuda Tributaria del Contribuyente en la Provincia de Huánuco – 2017

Nombre del experto: Dr. Elias Tito, Huaynate Delgado

Especialidad: Contabilidad

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Variable: El Fraccionamiento Especial					
Facilidades de pago	Del 1 al 4	3	4	4	3
Extinción de la deuda tributaria	Del 5 al 7	4	3	4	4
Variable: La Deuda Tributaria					
Acogimiento al FRAES	Del 8 al 9	4	3	4	4
Proceso tributario en la vía administrativa y judicial	Del 10 al 14	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y sello del experto

ANEXO 06

NOTA BIOGRÁFICA

➤ AVALOS ALVINO ABNER

**DATOS GENERALES**

Nombre y Apellidos : ABNER AVALOS ALBINO
DNI : 70182999
Domicilio Actual : Av. Brazil – Huánuco
Correo : avalos_fztlv@hotmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

Educción Primaria : Institución Educativa Juana Moreno - Huánuco
Educación Secundaria : Institución Educativa Juana Moreno - Huánuco
Educación Superior : Universidad Nacional Hermilio Valdizán -
Facultad de Ciencias Contables y Financieras

NOTA BIOGRÁFICA

➤ **DIAZ CERVANTES LIZETH YERMINA**



DATOS GENERALES

Nombre y Apellidos : LIZETH YERMINA DÍAZ CERVANTES
DNI : 71706817
Domicilio Actual : Av. 30 de agosto Mz. A Lte. 23 Pillco Marca - Huánuco
Fecha de Nacimiento : 14 de setiembre de 1995
Lugar de Nacimiento : Huánuco - Leoncio Prado – Rupa Rupa
Correo : Lizethdiazcervantes@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

Educción Primaria : Institución Educativa Mariano Bonin- Tingo María
Educación Secundaria : Institución Educativa Mariano Bonin- Tingo María
Educación Superior : Universidad Nacional Hermilio Valdizán Facultad de Ciencias Contables y Financieras

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ Empresa INVERSIONES SINCONMAQ SCRL – Amarilis – Huánuco.
Cargo: Asistente Contable.
- ✓ Empresa “SERVICIOS MÚLTIPLES MAYTA EIRL Jr. Huáscar nº 221-amarilis.
Cargo: Asistente Contable.

NOTA BIOGRÁFICA



➤ **JUSTO MACHADO ROSS ANGELICA**

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos : ROSS ANGELICA JUSTO MACHADO
DNI : 72115428
Lugar de Nacimiento : ATACOCHA - CERRO DE PASCO
Fecha de Nacimiento : 10 de marzo de 1995
Domicilio Actual : Av. Victoria Gutarra de Figueroa N°175 Pillco
Marca - Huánuco
Correo : angelica_rjm@hotmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Primaria : I.E.I. 32004 SAN PEDRO – HUANUCO
Educación Secundaria : I.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
– HUANUCO
Educación Superior : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN – HUANUCO

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ Municipalidad Distrital de Ripan – Dos de Mayo - Huánuco
Cargo: Jefe de Almacén y Patrimonio - Año 2018
- ✓ Municipalidad Distrital de Quivilla – Dos De Mayo – Huánuco
Cargo: Jefe de Abastecimiento y Almacén - Año 2019



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad de Huánuco, a los 14 días del mes de abril de 2023, a horas 11:00 a.m., reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el bachiller **ABNER AVALOS ALVINO**, para la sustentación de su tesis colectiva titulada: "EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017", y los miembros del Jurado de Tesis, consignados en la Resolución N° 0305-2023-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 05 de abril de 2023:

Dr. Yónel Chocano Figueroa	Presidente
Dra. Bertha Leonor Wong Figueroa	Secretaria
Dr. Luis Tarazona Cervantes	Vocal

Según el Reglamento General de Grados y Títulos 2022, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3412-2022-UNHEVAL, TÍTULO VII CAPÍTULO VI DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS EN ACTO PÚBLICO, Art. 76° dispone: "La sustentación se efectuará en acto público presencial y virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución. Las actas de sustentación deberán ser llenadas y firmadas por los miembros del Jurado y entregadas por el Secretario del Jurado a la Secretaria del Decanato..." y el Art. 78° dispone: "Para que (...) la Tesis, (...) sea aprobado, el sustentante deberá tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los miembros del Jurado. Los promedios menores a catorce se consideran **DESAPROBADO con el calificativo DEFICIENTE**. De catorce hasta Dieciséis, **APROBADO con el calificativo de BUENO**. Las notas promedio de Diecisiete y Dieciocho se califica **MUY BUENO**; y con las notas promedio de Diecinueve y Veinte, con el calificativo de **EXCELENTE** y la recomendación de publicarse. (...)"

Estando presentes la sustentante y el Jurado de Tesis, procedieron a dar inicio al acto público de sustentación de tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público;

Finalizada la sustentación de tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR	DESAPROBADO POR	OBSERVACIONES
<u>Unanimidad</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 78° del Reglamento General de Grados y Títulos 2022 de la UNHEVAL el sustentante ha obtenido la nota de 15 (Quince), considerándose el calificativo de: Bueno

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 12:45pm firmando la presente en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N°


VOCAL
DNI N° 22511073


SECRETARIO
DNI N° 22498760



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN – HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad de Huánuco, a los 14 días del mes de abril de 2023, a horas 11:00 a.m., reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la bachiller **LIZETH YERMINA DIAZ CERVANTES**, para la sustentación de su tesis colectiva titulada: "EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017", y los miembros del Jurado de Tesis, consignados en la Resolución N° 0305-2023-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 05 de abril de 2023:

Dr. Yónel Chocano Figueroa	Presidente
Dra. Bertha Leonor Wong Figueroa	Secretaria
Dr. Luis Tarazona Cervantes	Vocal

Según el Reglamento General de Grados y Títulos 2022, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3412-2022-UNHEVAL, TÍTULO VII CAPÍTULO VI DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS EN ACTO PÚBLICO, Art. 76° dispone: "La sustentación se efectuará en acto público presencial y virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución. Las actas de sustentación deberán ser llenadas y firmadas por los miembros del Jurado y entregadas por el Secretario del Jurado a la Secretaria del Decanato..." y el Art. 78° dispone: "Para que (...) la Tesis, (...) sea aprobado, el sustentante deberá tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los miembros del Jurado. Los promedios menores a catorce se consideran **DESAPROBADO con el calificativo DEFICIENTE**. De catorce hasta Dieciséis, **APROBADO con el calificativo de BUENO**. Las notas promedio de Diecisiete y Dieciocho se califica **MUY BUENO**; y con las notas promedio de Diecinueve y Veinte, con el calificativo de **EXCELENTE** y la recomendación de publicarse. (...)"


Estando presentes la sustentante y el Jurado de Tesis, procedieron a dar inicio al acto público de sustentación de tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público;


Finalizada la sustentación de tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:


APROBADO POR	DESAPROBADO POR	OBSERVACIONES
<u>Unanimidad</u>	<u> </u>	<u> </u>

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 78° del Reglamento General de Grados y Títulos 2022 de la UNHEVAL el sustentante ha obtenido la nota de 15 (Quince) considerándose el calificativo de: Bueno

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 12.45pm firmando la presente en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22411085


VOCAL
DNI N° 22511073


SECRETARIO
DNI N° 22498760



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN – HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad de Huánuco, a los 14 días del mes de abril de 2023, a horas 11:00 a.m., reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la bachiller **ROSS ANGELICA JUSTO MACHADO**, para la sustentación de su tesis colectiva titulada: "EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017", y los miembros del Jurado de Tesis, consignados en la Resolución N° 0305-2023-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 05 de abril de 2023:

Dr. Yónel Chocano Figueroa	Presidente
Dra. Bertha Leonor Wong Figueroa	Secretaria
Dr. Luis Tarazona Cervantes	Vocal

Según el Reglamento General de Grados y Títulos 2022, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3412-2022-UNHEVAL, TÍTULO VII CAPÍTULO VI DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS EN ACTO PÚBLICO, Art. 76° dispone: "La sustentación se efectuará en acto público presencial y virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución. Las actas de sustentación deberán ser llenadas y firmadas por los miembros del Jurado y entregadas por el Secretario del Jurado a la Secretaria del Decanato..." y el Art. 78° dispone: "Para que (...) la Tesis, (...) sea aprobado, el sustentante deberá tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los miembros del Jurado. Los promedios menores a catorce se consideran **DESAPROBADO con el calificativo DEFICIENTE**. De catorce hasta Dieciséis, **APROBADO con el calificativo de BUENO**. Las notas promedio de Diecisiete y Dieciocho se califica **MUY BUENO**; y con las notas promedio de Diecinueve y Veinte, con el calificativo de **EXCELENTE** y la recomendación de publicarse. (...)"


Estando presentes la sustentante y el Jurado de Tesis, procedieron a dar inicio al acto público de sustentación de tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público;


Finalizada la sustentación de tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:


APROBADO POR	DESAPROBADO POR	OBSERVACIONES
<u>Unanimidad</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 78° del Reglamento General de Grados y Títulos 2022 de la UNHEVAL el sustentante ha obtenido la nota de 15 (Quince) considerándose el calificativo de: Buena

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 12.45pm firmando la presente en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22411085


VOCAL
DNI N° 22511073


SECRETARIO
DNI N° 22498260



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Facultad de Ciencia Contables y Financiera
Unidad de Investigación



042

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD EN SIMILITUD

Referencia: PROVEÍDO DIGITAL N° 0121-2023-UNHEVAL-FCCyF-D


La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, hace constar que:

Los Bach. **AVALOS ALVINO Abner; DÍAZ CERVANTES, Lizeth Yermína y JUSTO MACHADO, Ross Angélica**; autores del trabajo de tesis, titulado: “**EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017**”, inscrito en nuestros registros.

Ha obtenido, un reporte de similitud general del **29%** con el software Turnitin, porcentaje de similitud permitido (Tercera Disposición Complementaria de la Resolución del Consejo Universitario N.° 3412-2022-UNHEVAL), para tesis de pregrado. En consecuencia, es **CONFORME**.

Adjuntamos copia del reporte de similitud.

Se extiende la presente, a solicitud de los interesados, para los fines correspondientes; en Huánuco, a los dieciséis días del mes de marzo de 2023.


Dr. Julio V. Pardavé Brancacho
Director de la Unidad de
Investigación

NOMBRE DEL TRABAJO

EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA
DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYEN
TE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 20
1

AUTOR

AVALOS ALVINO, ABNER; DÍAZ CER YER
MINA; JUSTO MACHADO, ROSS ANGÉLI
CA

RECUENTO DE PALABRAS

13040 Words

RECUENTO DE CARACTERES

70639 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

77 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

488.4KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 16, 2023 2:46 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 16, 2023 2:47 PM GMT-5

● 29% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 29% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

Huánuco, 16 de marzo del 2023



Dr. Julio V. Pardavé Brancacho
Director de la Unidad de
Investigación

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Facultad	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS							
Escuela Profesional	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS							
Carrera Profesional	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS							
Grado que otorga								
Título que otorga	CONTADOR PUBLICO							
Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Facultad								
Nombre del programa								
Título que Otorga								
Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Nombre del Programa de estudio								
Grado que otorga								

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todas las datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:		AVALOS ALVINO, ABNER						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	918694482
Nro. de Documento:	70182999					Correo Electrónico:	avalos_fztlv@hotmail.com	
Apellidos y Nombres:		DIAZ CERVANTES, LIZETH YERMINA						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	998077120
Nro. de Documento:	71706817					Correo Electrónico:	lizethdiazcervantes@gmail.com	
Apellidos y Nombres:		JUSTO MACHADO, ROSS ANGELICA						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	973933395
Nro. de Documento:	72115428					Correo Electrónico:	angelica_rjm@hotmail.com	

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (márque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Apellidos y Nombres:		RAMIREZ TABRAJ, EUDOSIO				ORCID ID:	0000-0001-8175-2391				
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22483399			

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	JAIMES OMONTE, ELMER GLICERIO
Secretario:	CHOCANO FIGUEROA, YONEL
Vocal:	TARAZONA CERVANTES, LUIS
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	WONG FIGUEROA, BERTHA LEONOR

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL Y LA DEUDA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiénome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS	FACILIDADES DE PAGO	DEUDAS EN PROCESO TRIBUTARIO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>


¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	-------------------------------------

Información de la Agencia Patrocinadora:	<input type="text"/>
--	----------------------

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente, Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

 Firma:		
Apellidos y Nombres: AVALOS ALVINO ABNER		Huella Digital
DNI: 70182999		
 Firma:		
Apellidos y Nombres: DIAZ CERVANTES LIZETH YERMINA		Huella Digital
DNI: 71706817		
 Firma:		
Apellidos y Nombres: JUSTO MACHADO ROSS ANGELICA		Huella Digital
DNI: 72115428		
Fecha: 14/07/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.

ANEXO 09**OTROS****ACRÓNIMOS**

FRAES	: Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas
MEPECOS	: Medianos y Pequeños Contribuyentes
PRICOS	: Principales Contribuyentes
IGV	: Impuesto General a las Ventas
ESSALUD	: Seguro Social de Salud
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
TIM	: Tasa de Interés Moratorio
SBS	: Superintendencia Nacional de Banca, seguros y AFP
FONAVI	: Fondo Nacional de Vivienda
ONP	: Oficina de Normalización Previsional
NRUS	: Nuevo Régimen Único Simplificado